MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 048

Santa Fe, 25 FEB 2022

VISTO:

El Expediente N° FG-000093/2022 del Registro de Información de Ministerio Público de la Acusación en el que se gestiona la aprobación del "Instructivo para la documentación de la noticia criminal por delitos rurales"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación (artículo 14 ley 13.013) y dentro de sus funciones y atribuciones están las de velar por el cumplimiento de las misiones de la institución e impartir las instrucciones de carácter general que posibiliten el mejor desarrollo del sistema (artículo 16).

Que, en fecha 8 de noviembre del 2021, se suscribió con el Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe, el "Convenio específico de abordaje integral de la criminalidad rural en la provincia de Santa Fe", con el objeto de la producción de información válida y confiable sobre el fenómeno de la criminalidad rural, el diseño de acciones de prevención basadas en la información, la implementación de estrategias específicas de persecución penal, la propuesta de esquemas permanentes de capacitación para los/as operadores/ar de los distintos estamentos del sistema penal y el sostenimiento de espacios interinstitucionales de trabajo.

Que, dicho convenio se encuentra en una instancia de implementación progresiva, sin perjuicio de lo cual resulta operativo y de cumplimiento obligatorio.

Que, en el marco del convenio suscripto, las partes han elaborado un "Instructivo para la documentación de la noticia criminal por delitos rurales", con el objetivo de establecer parámetros para la documentación de la noticia criminal por delitos rurales, a efecto de mejorar la calidad de la información, promoviendo la implementación de formularios e instructivos para su confección por parte de las unidades policiales, así como a unificar criterios sobre los datos relevantes para el abordaje eficaz del delito rural.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 y concordantes de la ley 13.013, se considera conveniente la aprobación del instructivo referido.

POR ELLO,

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el "Instructivo para la documentación de la noticia criminal por delitos rurales", que como anexo único integra la presente, con los correspondientes formularios que se adjuntan.

ARTÍCULO 2°: Establecer que en lo sucesivo, los órganos fiscales del

JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

Ministerio Público de la Acusación ajustarán sus actividades a lo señalado en el mencionado instructivo.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese a las cinco Fiscalías Regionales del MPA, archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

ANEXO ÚNICO

Dr. JORGE G. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

INSTRUCTIVO PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LA NOTICIA CRIMINAL POR DELITOS RURALES

DR. JORGE BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

INSTRUCTIVO PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LA NOTICIA CRIMINAL POR DELITOS RURALES

Índice

1.	**Introducción**	**3**
2.	**Objetivos del instructivo**	**4**
3.	**Destinatarios/as**	**5**
4.	**Alcance**	**6**
4.1.	*Figuras típicas alcanzadas por el instructivo*	*6*
4.2.	*Normalización terminológica de los conceptos empleados*	*7*
4.3.	*Marco Normativo*	*8*
5.	**Guía para la documentación**	**9**
5.1.	*Pautas comunes a todos los delitos rurales*	*9*
5.2.	*Pautas específicas para el delito de abigeato*	*17*
5.2.1.	*Sobre las Modalidades*	*17*
5.2.2.	*Sobre las diligencias, indicios y evidencias*	*17*
5.2.3.	*Sobre las pericias criminalísticas*	*20*
5.2.4.	*Órgano de Apoyo*	*20*
5.2.5.	*Guía para la documentación de la noticia criminal*	*21*
5.2.5.1.	*Denuncia*	*21*
5.2.5.2.	*Intervención Policial – Acta de Procedimiento*	*23*
6.	**Información de Interés**	**25**
6.1.	*Glosario*	*25*
6.2.	*Autoridades de Aplicación*	*29*
7.	**Anexo 1 – Formularios e Instructivo para la documentación**	***30***
7.1.	**Formularios**	
7.2.	**Instructivo para la documentación**	
8.	**Adjunto**	
8.1.	*Compendio*	

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

1. INTRODUCCIÓN

En el marco del Convenio de abordaje integral de la criminalidad rural suscripto entre el Ministerio de Seguridad y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe se han establecido objetivos de trabajo coordinado para la producción de información, actividades de prevención, estrategias de persecución del delito rural, y capacitación. En este contexto la presente iniciativa está dirigida a establecer parámetros para la documentación de la noticia criminal por delitos rurales a efecto de mejorar la calidad de la información, promoviendo la implementación de formularios e instructivos para su confección por parte de las unidades policiales, así como a unificar criterios sobre los datos relevantes para el abordaje eficaz del delito rural.

Por las particularidades propias de la escena del hecho, de los Sujetos y Objetos del delito, y de la idiosincrasia y regímenes especiales que regulan las distintas actividades productivas y/o deportivas (caza y pesca) en el territorio provincial, es parte integrante de la presente, el marco normativo, listado de autoridades de aplicación y compendio de consulta.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

2. OBJETIVOS

A. Fijar pautas generales y particulares para la documentación de la noticia criminal por hechos o intervenciones en zona rural, establecimiento rural, y excepcionalmente periurbana o suburbana, cuando el hecho atente contra producciones primarias.

B. Garantizar a las víctimas y testigos de hechos o de actuación en intervenciones policiales en zona rural un ámbito apropiado de atención y resguardo de su persona, con personal capacitado e idóneo en la temática.

C. Reforzar la coordinación entre los y las operadores policiales y judiciales, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las diligencias y actuaciones investigativas.

D. Mejorar la calidad de las tareas investigativas de las problemáticas de la ruralidad provincial a fin de determinar la existencia de hechos delictivos, la responsabilidad penal de sus actores y partícipes, brindando una mejor respuesta y más efectiva a la víctima.

E. Fortalecer la capacidad cognoscitiva institucional a partir de mejorar la calidad de los datos para el análisis del delito rural y el conocimiento técnico-jurídico del entorno en el se interviene, determinantes para releer y decodificar los signos y dinámicas emergentes de las problemáticas de la ruralidad provincial con el fin último de orientar las tareas de prevención policial y persecución conforme la información generada.

Fiscalía General
Santa Fe
1º de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

3. DESTINATARIOS/AS

- Funcionarios/as y empleados/as de la Fiscalía General, de las Fiscalías Regionales y de las Unidades Fiscales.
- Agentes de la Policía de Santa Fe, en particular de la Dirección General de Seguridad Rural "Los Pumas".
- Empleados/as administrativos del Ministerio de Seguridad que cumplan funciones en los Centros Territoriales de Denuncias.
- Otros funcionarios/as y agentes de órganos competentes en la materia.

Dr. JORGE A. BRAGLIA
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

4. ALCANCE

Atendiendo a la significancia y/o recurrencia de ciertos ilícitos y problemáticas propios de la ruralidad provincial, el presente instructivo será de aplicación con especial atención a los capítulos detallados, sin perjuicio de otros acaecidos en zona rural, establecimiento rural, y excepcionalmente periurbana o suburbana, cuando el hecho atente contra producciones primarias.

Siguiendo la perspectiva de interpretación incorporada al Art. 77 del Código Penal Argentino por Ley 25890/2004, para "establecimiento rural", entendido la "escena del hecho" por el destino (*cría, mejora o engorde del ganado, actividades de tambo, granja o cultivo de la tierra, a la avicultura u otras crianzas, fomento o aprovechamiento semejante)* y no solo por el adjetivo calificativo de rural, como espacio geográfico distinto de urbano donde acaeció el hecho con apariencia de delito.

Se adopta *a los efectos de la aplicación del presente instructivo el criterio de clasificación de Zonas en:* ***Urbana, Periurbana o Suburbana y Rural.***

4.1. FIGURAS TÍPICAS ALCANZADAS POR EL INSTRUCTIVO:

A. CÓDIGO PENAL ARGENTINO

1. Delitos contra la propiedad (Título VI):
 - 1.1. Capítulo I – Hurto.
 - 1.2. Capítulo II – Robo.
 - 1.3. Capítulo II Bis – Abigeato.
 - 1.4. Capítulo IV - Estafas y otras defraudaciones.
 - 1.5. Capítulo VI – Usurpación.
 - 1.6. Capítulo VII – Daño.
2. Delitos contra la seguridad pública (Título VII):
 - 2.1. Cap. I – Incendio y otros estragos.
 - 2.2. Cap. IV - Delitos contra la Salud Pública.
3. Delitos contra la Administración Pública (Título XI)
 - 3.1. Cap. XIII – Encubrimiento
4. Delitos contra la Fe Pública (Título XII)
 - 4.1. Cap. III – Falsificación de Documentos en General

B. RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO - Ley 24.769 - Delitos tributarios. Delitos relativos a los Recursos de la Seguridad Social. Delitos. Fiscales Comunes. Disposiciones Generales Procedimientos Administrativo y Penal.

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

4.2. NORMALIZACIÓN TERMINOLÓGICA

A los efectos de unificar la interpretación, entiéndase por:

A. Zona o Ámbito Rural:
"Ámbito rural. Definición. A los fines de la presente ley, se entenderá por ámbito rural aquel que no contare con asentamiento edilicio intensivo, ni estuviere efectivamente dividido en manzanas, solares o lotes destinados preferentemente a residencia y en el que no se desarrollarán en forma predominante actividades vinculadas a la industria, el comercio, los servicios y la administración pública. Sólo a los efectos de esta ley, se prescindirá de la calificación que efectuará la respectiva autoridad comunal. ARTÍCULO 6° — Ley Nacional Nro. 26727/2011".

B. Establecimiento Rural:
"...comprende todo inmueble que se destine a la cría, mejora o engorde del ganado, actividades de tambo, granja o cultivo de la tierra, a la avicultura u otras crianzas, fomento o aprovechamiento semejante.".
Código Penal Argentino: Libro Primero – Disposiciones generales, Título XIII – Significación de conceptos empleados en el Código – Artículo 77.

C. Actividades Económicas o productivas Primarias:
Comprende todas las labores económicas basadas en la extracción de bienes y recursos provenientes del medio natural. Estas actividades componen lo que también se conoce como sectores económicos primarios. Pecuaria (ganadería), Agrícola (granaria, forrajera, frutícola, hortícola, florícola, aromáticas), Apicultura, Avicultura, Cunicultura, Forestal, Minera, Pesca y Caza, entre otras.

D. Cadena de Valor Agropecuaria o Agroalimentaria
Entiéndase por cadena de valor al sistema constituido por actores interrelacionados y por una sucesión de operaciones de producción, transformación y comercialización de un producto o grupo de productos en un entorno determinado, asistidos por la provisión de insumos y servicios. La estructura de una cadena de valor está representada de manera simplificada por los siguientes segmentos: producción, transformación, comercialización y consumo.
El enfoque de cadena es pertinente en el contexto actual de evolución de la economía mundial, competitividad, globalización, innovación tecnológica y complejos sistemas agroalimentarios[1].

Estas cadenas, puntualmente desde la mirada Agroalimentaria (CAA), ameritan un cambio en la perspectiva analítica y en el abordaje estatal en términos preventivos y/o de persecución penal del delito y las problemáticas rurales debido al alto grado de complejidad alcanzada en sus diferentes circuitos productivos. Es decir, los productos y subproductos derivados de la cadena agropecuaria son materia prima para usos diversos, más allá de la alimentación, como la industria energética, química, farmacéutica, etc.

Dr. JORGE G. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

1 Guía Metodológica para el análisis de cadenas productivas - CICDA Centro Internacional de Cooperación para el Desarrollo Agrícola ISBN 9972-9927-0-5 Lima, junio de 2004.-

4.3. MARCO NORMATIVO

A. Legislación Penal

- Código Penal de la Nación Argentina.
- Leyes especiales del Código Penal Argentino
 - Ley 22421 – de Protección y Conservación de la fauna silvestre.
 - Ley 14.346 – de Malos tratos o Actos de Crueldad a los Animales.
- Ley N° 25.675 – General del Ambiente
- Ley 24.769 – Régimen Penal Tributario

B. Legislación Rural

I. Nacionales

- Código Civil y Comercial – Bienes y dominio
- Ley N° 22.939 - De marcas y señales, certificados y guías
- Ley N° 20.378 – Registro Genealógico de equinos de pura sangre
- Ley N° 22.375 - Federal de Carnes
- Ley N° 18.284 - Código Alimentario Argentino
- Leyes Nros. 3.959 y modificatoria 17160 – De Policía Sanitaria Animal
 - Decreto Nº 4.238 - Inspección de productos subproductos y derivados de origen animal
- Ley Nro. 27.233 – De la sanidad de los Animales y Vegetales
- Ley Nro. 27.279 – De Productos Fitosanitarios
- Ley Nac Nro. 26.727-2011 - Régimen de Trabajo Agrario
- Ley Nac Nro. 13246-1948 – Régimen de Arrendamientos Rurales y Aparcerías
- Disposiciones administrativas de las Autoridades Competentes
 - SENASA – Servicio Nacional de Sanidad Animal y Calidad Agroalimentaria
 - AFIP – Administración Federal de Impuestos Públicos

II. Provinciales

- Ley 1.108 – Código Rural Provincial
- Ley Pcial N° 2998 actualizado hasta la Ley N° 6248 - Código Bromatológico
- Ley 11.717 – De Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
- Ley 11.273 – De Productos Fitosanitarios
- Ley 12.212 – De protección de la fauna ictícola
- Ley 4830 – De protección de la fauna silvestre
- Disposiciones administrativas de las Autoridades Competentes
 - Ministerio de la Producción
 - Ministerio de Medio Ambiente
 - ASSAL – Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria
 - API – Administración Provincial de Impuestos

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

5. GUÍA PARA LA DOCUMENTACIÓN

La documentación de hechos con apariencia de delito acaecidos en zona rural, en establecimiento rural o vinculados a las actividades propias de la cadena de valor de las actividades productivas rurales, deberá contemplar los alcances del presente instructivo y la utilización de los formularios que obran adjuntos a la presente, complementarios a los vigentes por Instrucción General – Nro. 4 del Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación del año 2014 "Guías de actuación policial y pautas para la elaboración del legajo de investigación" y las propias de cada Fiscalía Regional.

Fundamenta su utilización la necesidad de definir criterios uniformes para la investigación penal preparatoria, en tanto constituye un campo de actuación especial, que requiere una fuerte construcción de conocimiento sobre la criminalidad rural y las técnicas de investigación, debiendo prestarse suma atención a los datos de carácter esencial y otros secundarios detallados en la presente guía de documentación y actuación.

Vale destacar que los criterios establecidos no contradicen la significación de conceptos en materia procesal o penal, sino que buscan contribuir a la tarea de los distintos organismos vinculados a la investigación penal preparatoria y para el conocimiento del delito y las problemáticas rurales.

5.1. Pautas comunes para la documentación de la noticia criminal:

Las y los operadores policiales y judiciales, sin perjuicio de contemplar los aspectos del tipo penal que a prima facie surjan de la entrevista con el/la denunciante, deberán incorporar las pautas generales para delitos rurales que se delinearon en el presente instructivo. Las cuales suman valor desde la perspectiva criminológica, atendiendo a las características geográficas, socio-culturales y económicas propias de la ruralidad provincial, y particularidades de los delitos rurales y del perfil criminal.

A efecto de organizar los aspectos orientativos considerados esenciales se definieron los siguientes factores: 1.TIEMPO, 2. ESPACIO, 3. OBJETO, 4. SUJETOS y 5. MEDIOS E INSTRUMENTOS del delito.

A. Factor Tiempo

Para determinar el factor tiempo deberá contemplarse la última vez en que se registró la existencia y/o advirtió en buen estado el objeto del delito y las situaciones o circunstancias de relevancia en el intervalo de tiempo hasta la constatación del hecho. Por lo expuesto, con independencia de las formas, debe establecerse según las particularidades del hecho los siguientes datos:

I. Aspectos generales.

a. Fecha y hora en la que tomó conocimiento o constató el hecho.
b. Fecha exacta, aproximada o período en el que estima que habría ocurrido el hecho.
c. Hora aproximada o momento del día en el que considera que habría ocurrido el hecho. Ejemplo: Por momento entiéndase: Madrugada (hs 0100-0700), Mañana (hs 0700-1300), Tarde (hs 1300-1900) y Noche (hs 1900-0100).
d. El intervalo de tiempo entre la última vez que se registró la existencia y/o el buen estado del objeto del delito y la constatación del hecho delictivo.

Dr. JORGE BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

II. Aspectos específicos.

a. DENUNCIA

- Fecha y circunstancia en la que tomó conocimiento o constató el hecho.
 - Lo constató personalmente: si fue en recorrida diaria u otra circunstancia propia del rubro de la producción, modalidad y/o ciclo de la actividad productiva adoptada.
 - Le fue comunicado el hecho por otra persona: si fue por empleado en alguna de las situaciones descriptas para el caso de "constatación personal", o tercero ajeno –especificar vínculo, y en qué intervalo de tiempo desde la última vez que visitó o constató el objeto de la acción delictiva en el establecimiento rural.

b. DE OFICIO

- Fecha y hora en la que se tomó conocimiento y/o se intervino en el hecho.
 - Además de los requisitos legales para la validez formal del Acta de Procedimiento, e instrucciones o buenas prácticas vigentes para la documentación, se recalca en marco al factor de tiempo la necesidad de precisar el intervalo temporal entre que se tomó conocimiento de la noticia criminal y la intervención efectiva policial en el hecho.
 - Circunstancia en la que se tomó intervención en el hecho.
 - Dispositivo policial (operaciones o servicios ordenados por JPP o dentro de la cadena de mando de la Unidad de Destino).
 - Colaboraciones con autoridades de aplicación (ASSAL, SENASA, y otras).
 - En diligencia investigativa u ejecución de orden judicial motivado en causa judicial distinta al/los supuestos constatados.

c. OTRAS FORMAS DE ANOTICIAMIENTO

- Por demanda ciudadana (llamamiento ciudadano en la vía pública, comunicación telefónica, comunicación 911/101, otros medios).

Dentro del factor tiempo, resulta importante considerar dos situaciones que permiten trazar modelos temporales respecto de unidades productivas vinculadas al hecho anoticiado y/o en investigación. Una de ellas es el ciclo productivo según el tipo y modalidad de producción, y la segunda, es el ciclo de declaraciones y/o vacunación que realiza el productor registrado ante autoridad de aplicación.

Consideraciones

a. Deberá establecerse si radicó denuncia por el hecho expuesto ante otro operador (unidad policial, centro territorial de denuncia, fiscalía u otro). Así también, si registró hechos delictivos en la naturaleza denunciada que puedan resultar antecedentes relevantes para la investigación. Caso positivo, si realizó denuncia y ante qué operador de los antes mencionados.
b. Apreciar si en el período informado si se suscitaron situaciones de emergencia (hídricas u otras situaciones extraordinarias –antrópicas o de la naturaleza) y/o eventos de convocatoria social en la jurisdicción, para la valoración en torno a la estructura de riesgo de ocurrencia del delito y formulación de hipótesis de investigación.
c. En el caso de presentar empleados/as rurales, si se encontraban en el puesto al momento o durante el período en que se presume la ocurrencia del hecho. Caso

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

negativo vecino lindero más próximo u otra persona que pueda aportar datos con relación al hecho.

B. Factor espacial

Sobre el lugar y escena del hecho deberá establecerse su ubicación geoespacial (coordenadas), disposición geográfica (distrito, departamento, región), vías de acceso (Rutas y caminos), caracterizar éstas últimas y el tipo de geografía rural (apreciación situacional de espacio, tiempo y social-económico del lugar del hecho) según corresponda:

- Establecimiento o predio rural
- Islas provinciales de la ribera del Paraná
- Campo Fiscal/Régimen de tierras Fiscales
- Ruta o camino (precisando altura y km de distancia de un punto de referencia, detallando la *orientación cardinal).*

Atendiendo a las modalidades de explotación rural o de producciones primarias, resulta relevante establecer la o las unidades productivas operativas en el lugar del hecho para delimitar cómo se organiza el establecimiento rural e identificar a los/as productores responsables en la previsión de diligencias investigativas.

I. Denuncia

Para cada caso se deberán orientar preguntas dirigidas a cualificar el lugar y la escena del hecho, con especial atención para el caso de ataques a unidades productivas rurales. Es decir, que se atente contra las instalaciones, maquinaria, herramientas, insumos y productos propios de producciones primarias.

a. Distrito del lugar del hecho (localidad, paraje y otros), precisando denominación del predio o establecimiento rural.
b. Ruta y/o camino de acceso al lugar del hecho, especificar altura o distancia en km desde un punto de referencia.
c. Puerto y distancia náutica de acceso a la isla (precisar el cardinal respecto del puerto).
d. Condición frente a la tierra – bien inmueble (titular, arrendatario, aparcero, pastajero, capitalizador u otro).
e. El número de partida del impuesto inmobiliario del lugar donde se produjo el hecho y denominación del inmueble (indicar si posee otras explotaciones).
f. Disposición del inmueble con relación a los puntos cardinales, tomando como referencia el ingreso/acceso principal.
g. La cantidad de hectáreas del fundo, organización interna (parcelas, lotes, caminos) e instalaciones rurales.
h. Puesto habitado en el lugar del hecho, o más cercano.
i. Establecimientos linderos, propietario/s, encargado o puestero.
j. Donde se encontraba dispuesto físicamente el objeto del delito (en establo, vivienda, encerrado en corral, a campo abierto, u otro).
k. Rastros, huellas y/o vestigios producto del ilícito.
l. Dependencia policial más cercana.
m. Medidas de seguridad física o electrónica, u organizativas de control por sí o terceros contratados.
n. Existencia de señal de telefonía celular.

II. De oficio

Dr. JORGE G. SACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

a. Lugar de la intervención policial, tomando en consideración las formas básicas para obtener las coordenadas geoespaciales en caso de establecimiento o predios rurales, sumado a los siguientes datos:

- Distrito del lugar del hecho (localidad, paraje y otros), precisando denominación del predio o establecimiento rural.
- Ruta y/o camino de acceso al lugar del hecho, especificar altura o distancia en km desde un punto de referencia.
- Puerto y distancia náutica de acceso a la isla (precisar el cardinal respecto del puerto).
- Estancias o puestos en cercanías al lugar del hecho.
- Dependencia policial más cercana.
- Existencia de señal de telefonía celular.

Para el caso del factor espacial, es relevante interpretar los alcances conceptuales de las figuras que contemplan entre sus requisitos que sea en "despoblado" o en "establecimiento rural". En tanto, el primero nos remite a lugares fuera del radio poblado (ciudades, pueblos y otras) y el segundo a espacios rurales destinados a unidades productivas (actividad pecuaria, agrícola y otras).

Consideraciones

a. *Alternativas para obtener las coordenadas geoespaciales del Establecimiento Rural*
 - Coordenadas geoespaciales a través de metadatos y/o aplicaciones de telefonía celular.
 - Registro del inmueble (nro de partida) o de la unidad productiva ante autoridad de aplicación:
 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Sta Fe) - R.G.P. (Registro General de la Propiedad)
 - Ministerio de la Producción (Sta Fe) - R.U.P.P. (Registro Único de Producciones Primarias)
 - Ministerio de Producción y Trabajo – SENASA (Nación) - RE.N.S.P.A. (Registro Nacional Sanitario del Productor Agropecuario)

b. Solicitar a el/la denunciante el código de registro del inmueble o de la producción y consignar el mismo en diligencias primarias (acta de promoción y comunicación al fiscal), a efectos de obtener los datos geoespaciales del lugar del hecho a través de los sistemas de información respectivos (SENASA –SI.G.S.A. – Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal/S.I.S.A. - Sistema de Información Simplificado Agrícola, Ministerio de la Producción Santa Fe – RUPP, Registro General de la Propiedad Santa Fe - S.C.I.T. y otros).

c. El/la operador/a en función judicial para la ejecución de diligencias preliminares solicitará a la víctima si puede confeccionar a mano alzada de un croquis del inmueble y ubicación precisa del hecho.

C. Objeto del delito

Teniendo en cuenta el alcance del presente instructivo y las necesidades de datos específicos sobre el/los objeto/s del delito, principalmente respecto de los casos de delitos contra la propiedad, se deberá atender la siguiente información delineada conforme las especiales característica de los bienes vinculados a las actividades rurales:

a. Individualización y descripción del/los bien/es involucrado/s en el hecho. Respecto de aquellos de carácter registral, deberá recabar los datos exigidos por los regímenes y sistemas informáticos vigentes.
b. Fecha de adquisición del bien o incorporación al patrimonio (compra, producción, sucesión, y otros).
c. Condición del dominio sobre el bien mueble por parte de la víctima (embargado u otros).
d. Fecha de la última vez en la que registró y/o advirtió en buen estado o la presencia del/los objeto/s del delito.
e. Ubicación del/los bien/es dentro del predio del establecimiento rural al momento del hecho.
f. Documentación y/o todo otro elemento que permita acreditar la propiedad o procedencia.
g. Medidas de protección en el predio y/o sobre el bien (sean físicas, electrónicas o de custodia).
h. En caso de bien/es vinculado/s a un tipo de producción primaria, nro. de registro del productor/a a nivel provincial y/o nacional (RENSPA/RUPP/CUIG u otro afín).
i. En caso de ganado mayor o menor, solicitar boleto de marca y/o señal respectiva. Corresponde observar los alcances del Código Rural Provincial en cuanto a la obligatoriedad de la identificación del ganado y registro de la marca y/o señal. *Deben contemplarse* los registros particulares (RP) de control interno. Ej. La asignación de nro. de control interno a las caravanas y otros.
j. En caso de animales de raza nro. de inscripción en registro genealógico y selectivo de las razas de animales de pedigree.
k. Detalle otro sistema de identificación adoptado para la producción (Registro Particular, electrónica -caravanas, bolos o transponder, etc).
l. Especificar si el/los objeto/s material/es involucrados en el hecho se encuentran asegurados.
m. Valuación de la pérdida patrimonial (costo estimado del/los bien/es), en pesos argentinos.
n. Valuación del costo de reparación, reposición y/o pérdida productiva, en pesos argentinos.

Resulta relevante apreciar, atendiendo a la caracterización del objeto del delito, la especial atención dada por el legislador al "Abigeato" con la incorporación del capítulo 2 Bis al Código Penal Argentino. Principalmente sobre la protección al ganado (mayor y menor) por sus especiales características, a la actividad pecuaria y su proceso de comercialización; y no solo en la naturaleza de la cosa o su situación de indefensión[2].

En este sentido, desde el enfoque económico del delito de orden criminológico, corresponde valorar el objeto del delito como parte de una actividad de producción, con reglas y prácticas propias de un rubro económico, de mercado, y con una política industrial-fiscal especial. Lo cual nos brinda una perspectiva distinta para el análisis investigativo de los objetos del delito involucrados en hechos rurales.

Consideraciones:

a. El hecho de desdoblar el perjuicio causado por el delito está dirigido a establecer las pérdidas indirectas. ej.: *Animales dañados o heridos, animales cambiados dos o más veces por que implica robo de kg pero no de cabezas o las dos cosas*

JORGE GABACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

2 FRANCESCHETTI Gustavo "La reforma penal impuesta por ley 25.890. Tipificación de afectaciones al proceso productivo y comercial ganadero" en "Derecho agrario" Ed. Nova Tesis, Rosario, 2005, ps. 239/240.

simultáneamente, lo mismo, grano robado, grano dañado, grano contaminado que se tiene que tirar, etc.

b. Por las especiales características de la ruralidad y actividades económicas, además de considerar los registros de productores y de declaraciones fiscales, que aportan información sobre el perfil del productor/víctima. Resulta en una herramienta fundamental para la orientación de la investigación, los asientos internos y/o anotaciones en documentos internos del productor, buena práctica útil para los fines expuestos.

D. Sujetos del delito

Atendiendo a los criterios de análisis de los tipos penales y propios del procedimiento penal, además de los datos de identificación de la víctima y el supuesto autor/a (sindicado/a) o imputado/a (identificado/a), corresponde documentar los siguientes aspectos, orientados a la construcción de perfiles propios del/los sujeto/s activo y pasivo en los delitos rurales:

I. Sujeto Pasivo (víctima u ofendido/a):

a. La víctima que condición de carácter dominial reviste frente al lugar del hecho (propietario/a, arrendatario/a, pastajero/a, u otro).
b. La víctima es productor/a independiente o parte de una persona jurídica (sociedad). Especificar su condición y en su caso tipo de sociedad, sede, conformación y objeto societario.
c. La víctima reviste profesión afín a la actividad rural (veterinario/a, ingeniero/a agrónomo, etc.) y/o desarrolla otra actividad primaria o de la cadena de valor de actividades agropecuarias.
d. La víctima reside en el lugar del hecho. De no ser así, domicilio o residencia particular, y distancia aproximada en km.
e. La víctima posee empleados/as rurales que residen en el lugar del hecho. Caso positivo, cantidad de empleados/as, contrato laboral y tiempo de la relación laboral.
f. La víctima posee algún tipo de poder de administración expedido a su favor de persona alguna, precisar identidad, relación y facultades otorgadas.
g. La víctima posee otras unidades productivas rurales (lugares destinados a explotación rural) en el territorio nacional.
h. La víctima posee en grado y línea por consanguinidad o afinidad pariente que posea unidad productiva afín a la que realiza. Caso positivo, precisar los datos y lugar de explotación.

Consideraciones:

a. Testigos del hecho o personas que puedan ampliar datos para orientar la investigación. Caso positivo, detallar los datos de contacto si los tuviera o bien alguna forma de contactarlos-conseguirlos.

b. Si se ha visto o tiene sospecha alguna sobre el/la supuesto/a autor/a: precisar edad aproximada, contextura, rasgos característicos, vestimenta y todo otro dato que pueda contribuir a su identificación

II. Sujeto Activo (supuesto autor/a o imputado/a):

Fiscalía General
Santa Fe
1º de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

a. En el caso de estar individualizado/a el/los supuesto autor/res o imputados/as se deberá proceder a la identificación, la que se practicará por sus datos personales, impresiones digitales y señas particulares.

b. Para el caso de el/los supuestos autores identificados (imputados/as), debemos considerar los siguientes requisitos de figuras agravadas por el Código Penal Argentino:
 - Según la Autoría y participación criminal
 - Cantidad aproximada de personas implicadas y participación que tuvieran en el hecho
 - Según su condición o perfil rural
 - El imputado/a es operador/ra rural (productor/a, administrador/a, arrendatario/a, aparcero/a, pastajero/a, capitalizador/a, transportista, consignatario/a, comisionista, puestero/a, encargado/a, veterinario/a, ingeniero/a agrónomo u otro).
 - El imputado/a es funcionario público (empleado/a policial, empleados/as del SENASA u otros).

Siguiendo las valoraciones realizadas para los distintos factores desarrollados en el presente instructivo, corresponde analizar respecto de los sujetos del delito rural, aspectos específicos del perfil criminal.

En este sentido, reforzando la noción del enfoque económico del delito del orden criminológico. La racionalidad aplicada sobre la base de la relación costo-beneficio para maximizar ganancias, propia de las lógicas de mercado. Es uno de los aspectos motivacionales centrales vinculado a los delitos alcanzados por el presente instructivo.

A lo cual debemos sumar las particulares características del entorno rural y de las actividades productivas, y en especial sobre el conocimiento específico que demandan, para significar las dificultades en la identificación de maniobras y la complejidad de su investigación.

Actividades delictivas que van desde, el simple faenamiento hasta el delito de cuello blanco, de ejecución individual o colectiva, y en la necesidad de logística y connivencia de funcionarios/as involucrados en las cadenas de valor productivas. Sin perjuicio de contemplar el aprovechamiento de ciertas actividades productivas para encubrir maniobras de índole económico propias del crimen organizado.

Consideraciones

a. Se deben considerar relevantes los datos aportados por los registros en las profesiones involucradas en la actividad rural y los propios de producciones, principalmente los vinculados a las transacciones y declaraciones regulados por las autoridades de aplicación.
 Particularmente, los del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (RE.N.S.P.A. -Registro Nacional Sanitario del Productor Agropecuario y los sistemas de información SI.G.S.A. – Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal/S.I.S.A. - Sistema de Información Simplificado Agrícola), AFIP -Administración Federal de Ingresos Públicos y Registros de Transportes -a nivel Nacional y provinciales, principalmente vinculados al Ministerio de la Producción y Salud.
 Sin perjuicio de otros en la naturaleza de las actividades preponderantes en la ruralidad provincial que resulten significativos para valorar la condición del sujeto activo/pasivo.

Dr. JORGE BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
SANTA FE

E. Medios e Instrumentos del delito

Corresponde hacer hincapié en aquellos que resultan relevantes para establecer el nexo causal con las particularidades del hecho y/o estén vinculados a agravantes de la figura típica.

a. Determinar si para la comisión del delito se utilizaron alguno de los siguientes medios:
 - Medio motorizado (motocicleta, automóvil, camioneta, camión con acoplado, etc.)
 - Barcaza o canoa
 - Bicicletas
 - Equinos
 - Carruaje

b. Determinar si para la comisión del delito se utilizaron alguno de los siguientes medios:
 - Armas (blancas o de fuego)
 - Hierros de marca
 - Llave falsa o ganzúa
 - Documentos apócrifos
 - Herramientas de mano

c. Otros elementos vinculados al hecho:
 - Prendas, pilchas y aperos
 - Celulares u otros medios de comunicación
 - Linternas u otros elementos de iluminación

5.2. Pautas particulares por presunto delito de Abigeato

A. Aspectos Generales

NORMATIVOS

La Ley 25.890, sancionada en 2004, incorporó al Código Penal el Capítulo 2 bis "Abigeato" dentro de los delitos contra la propiedad, estableciendo una figura básica con agravantes propios, por la especial naturaleza de su objeto, al que protege en tanto forma parte del proceso productivo y comercial, y por la específica modalidad comisiva que atiende a las circunstancias de lugar y tiempo en que la sustracción se produce.

En este sentido, Franceschetti, Gustavo D. reflexiona ".. *la nueva regulación legal, se puede afirmar que el fundamento de su tipificación independiente y la punición más grave se basa en la protección de la actividad pecuaria y su proceso de comercialización y no sólo en la "naturaleza de la cosa" o su situación de indefensión. Lo que se protege es la actividad humana que desarrolla un ciclo biológico destinado a la obtención de productos para el consumo, es decir que, se tutelan los bienes en tanto participan de este proceso productivo*"[3].

B. Aspectos Específicos

INVESTIGATIVOS

5.2.1. Sobre modalidades

- Faenamiento: La carneada o desposte del animal en el campo, generalmente por la noche. Dejando generalmente las orejas con las caravanas y corte del cuero de figuración de la marca.
- Arreo o medio motorizado: Principalmente vinculado a la apropiación masiva de cabezas de ganado.
- "Hormiga": La sustracción de una a dos cabezas de ganado del rodeo. Repitiendo el ciclo en períodos que hagan que no se note la faltante. Contemplase también el reemplazo de categorías (novillo o vaquilla listo para la venta, o ganado de pedigree, etc.).
- "Negreo": Vinculado a generalmente a la evasión impositiva o tributaria. La comercialización por fuera del sistema tributario, la venta en negro de animales, la generación de stock en blanco para comprar en negro, la venta con diferencia de kg. en casos de transacciones directas (no por ferias).

5.2.2. Sobre las diligencias, indicios y evidencias

Diligencias

- Inspección Ocular – consiste en una serie de pasos metódicos, sistemáticos y cronológicos para la fijación de la escena del hecho y el levantamiento de evidencias. Corresponde considerar tres tiempos para la ejecución de la inspección ocular:
 1. La aproximación y observación integral del lugar del hecho, en forma deliberada y reiterada, de manera tal a captar toda la información indiciaria y asociativa del hecho que se investiga.
 2. Fijación del lugar del hecho y sus evidencias (se hace a través de: a. descripción escrita; b. fotografía– filmación; c. planimetría –croquis, plano-; d. moldeado –para captar huellas negativas, que son importantes en los casos de abigeato-; y, e. otros medios de fijación).

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

[3] FRANCESCHETTI Gustavo *"La reforma penal impuesta por ley 25.890. Tipificación de afectaciones al proceso productivo y comercial ganadero"* en *"Derecho agrario"* Ed. Nova Tesis, Rosario, 2005, ps. 239/240.

3. Colección de indicios (Implica: a. levantamiento; b. embalaje; c. etiquetado. Según sea el tipo de huella a levantarse, existen diversas técnicas de manipulación). Con la correspondiente cadena de custodia.

Las fases indicadas para la diligencia de Inspección Ocular están orientadas a ordenar las actividades a desarrollar en el lugar del hecho, a lo cual debemos sumar las particularidades de la ruralidad y de los establecimientos rurales.
El/la responsable a cargo de coordinar la diligencia de Inspección Ocular según las circunstancias del hecho, instrucción de la Unidad Fiscal de Investigación, su conocimiento y experiencia decidirá sobre la técnica de observación más adecuada (espiral, por zonas o sectores) en base a su conocimiento y experiencia.

Por lo expuesto, atendiendo a las particularidades de la ruralidad, se detallan consideraciones a tener en cuenta a la hora de llevar adelante una Inspección Ocular:

a. Camino al lugar del hecho - *disposición, vías de arribo y accesos, huellas y rastros*:
 i. La ubicación del lugar del hecho (establecimiento rural, caminos rurales, islas u otros) con relación a: 1. La localidad más cercana; 2. El distrito municipal/comunal; 3. Las vías de arribo al mismo. Debiendo precisar la disposición de los accesos con relación a las vías de arribo, las rutas pavimentadas, y límites interprovinciales. La descripción deberá estar referenciada en km o millas náuticas con relación a los puntos cardinales.
 ii. Si es la primera vez de la víctima en el lugar por el hecho denunciado, coordinar el arribo e ingreso al lugar del hecho en simultáneo. Focalizando atención en revelar huellas o rastros de vehículos en los accesos al fundo. Registrando paralelamente los datos correspondientes a la disposición del establecimiento rural y sus accesos, en relación a los puntos cardinales; como así también los vecinos linderos y puestos habitados en cercanías.
 iii. Una vez realizada la observación de huellas o rastros en accesos, documentar el estado de los portones o puertas, las medidas de seguridad en las mismas (candados, cadenas, otros), para continuar con la verificación del alambrado perimetral del establecimiento. Debiendo prestar atención en la descripción del estado del alambrado (bueno, regular o malo), la observación cortes, punto de unión desatados, alambrado tumbado, postes o varillas rotas.
b. En el lugar del hecho (establecimiento rural, caminos rurales, islas u otros) – *relevamiento de información del lugar del hecho, observación y identificación de la escena primaria y las huellas, rastros u otros indicios, y evidencias*:
 i. Relevar datos sobre superficie del establecimiento rural, divisiones internas (apotreramientos), instalaciones (ensenada –corrales, manga, cepo, cargador, otros), aguadas (bebederos y molinos), si el campo es limpio o sucio (de monte – describiendo el tipo – cerrado, abierto, isletas y otros), si presenta vivienda propia y/o puestos habitados, galpones, maquinaria, herramientas, otros afines.
 ii. Establecer a partir del barrido del lugar del hecho el espacio primaria o principal y su relación con otros de interés en virtud de la detección de indicios o evidencias. Debiendo realizar anotaciones y el registro a mano alzada en un borrador para después realizar la documentación y representación de la diligencia (inspección ocular y croquis, entre otros medios de fijación –planos, vistas fotográficas, otros). Lo cual debe ir acompañado de vistas fotográficas y/o filmación.
 iii. La fijación de los espacios interrelacionados, indicios y evidencias podrá realizarse tomando puntos de referencia en el lugar del hecho (establecimiento, islas, caminos rurales, otros) para delimitar el lugar preciso y su disposición (pudiendo ser los postes o varillas de alambrado perimetral del potrero o establecimiento, de los campos linderos en caso de camino rural, otros medios). A fines prácticos, la numeración de espacios, indicios y evidencias con la

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

correspondiente vista fotográfica, permite ordenar su documentación en el Acta de Inspección Ocular y Croquis.

iv. En la documentación de los elementos identificados y fijados deberá precisarse aquellos aspectos que permitan inferir cómo se habría desarrollado el hecho, los instrumentos utilizados, la cantidad de personas que participaron, los medios que utilizaron, el grado de conocimiento del lugar, habilidades afines a la ruralidad y otros en la naturaleza.

c. Con relación a los indicios y evidencias identificados en la fase de fijación (huellas, rastros, cortes de alambrado o candados, silos bolsa, restos u osamentas de ganado mayor o menor, vainas de proyectiles, animales de fauna silvestre o ictícola, armas, otros) – *levantamiento, embalaje, rotulado y cadena de custodia*:

i. Para el levantamiento de los elementos considerados indicios del delito, en el caso de corresponder análisis pericial, deberá atenderse al procedimiento vigente según la naturaleza del indicio (Físico, Químico o Biológico), en tanto que existen distintas técnicas de manipulación.

ii. Para los casos de Abigeato, en modalidad de faenamiento, la fuente indiciaria es biológica y para la prueba de ADN bovino, existen diversas formas. Es decir, se trata de indicios (o evidencias) particulares, que requieren de una manipulación especial a los efectos de mantener su intangibilidad. Ejemplos[4] para el caso de análisis de ADN:

"REGLAS PARTICULARES PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE ADN, SEGÚN EL TIPO DE FUENTE:
MANCHAS DE SANGRE EN SUPERFICIES (piso, pasto, mesas, tablas, carretillas, carretas, carrocería de autos): 1.Levantamiento de coágulos frescos: Emplear hisopos secos. 2. Levantamiento en caso de manchas secas en superficies: Emplear hisopos humedecidos en solución fisiológica o agua destilada y pasar por la supercie. 3. Embalaje: Secar al aire y colocar cada hisopo con la muestra de sangre en un sobre de papel o bolsita de hule. 4. Etiquetado: Cerrar el sobre y consignar todos los datos referidos en el punto 1.3 del ítem anterior. 5. Otras recomendaciones especiales: Conservar en heladera (hasta 15 días). Si el sobre es de papel - NO congelar- se puede humedecer!
MUESTRAS DE CARNE: 1. Levantamiento: Cortar un trozo del tamaño de una uña, con un bisturí estéril. Si la carne está visiblemente fresca, no descompuesta, preferentemente no tomar de la superficie por si está contaminada. 2. Embalaje: Colocar dentro de un frasco de plástico estéril (frascos de plástico empleados para toma de orina, se venden en farmacias) y cubrir totalmente la muestra con Alcohol al 70% (rectificado). 3. Etiquetado: El recipiente que contiene la muestra debe sellarse herméticamente. - Se debe etiquetar cada recipiente y consignar los siguientes datos: tipo de indicio; fecha, hora y lugar de donde se colectó; identificación de las muestras (por ejemplo: M1, M2, M3, etc.); identificación del caso al que corresponde; nombre de la persona que lo recoge y su firma. - Finalmente, se deberá precintar el recipiente. 4. Otras recomendaciones especiales: Conservar en heladera (hasta 15 días) o freezer (por meses).- Los frascos, el alcohol y los bisturís se pueden comprar en cualquier farmacia.
PELOS: 1. Levantamiento: Pelo arrancado (con la raíz o bulbo del pelo), no cortado, preferentemente de la cola del animal. 2. Embalaje: Colocar en sobres o bolsas individuales. - Cerrados herméticamente. 3. Etiquetado: se deberá proceder de la misma forma que la detallada precedentemente. 4. Otras recomendaciones especiales: Conservar a temperatura ambiente.

- Paro de rodeo – tanto para la constatación del hecho denunciado, de la hacienda de la víctima, y como diligencia investigativa para el relevamiento de hacienda en campos linderos y/o de presunto autor.

Dr. JORGE A. BALLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

4 Módulo "Implementación del ADN para la solución de casos de Abigeato", Material de apoyo, Centro de Entrenamiento del Ministerio Público - Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Asunción – Primera Edición: Año 2013 - http://www.iics.una.py/v1/images/pdf/Biologia%20Molecular/ADN%20Bovino%20Armado%20Long.pdf

- En caso de identificarse dentro del rodeo animales orejanos de marca y señal, se deberá atender: 1. A la categoría (animales menores – jóvenes), raza, pelaje y otra característica distintiva, y por otro lado 2. La práctica habitual de marcación y señalado (si es al nacimiento, destete, carguío u otra). En caso de duda sobre la propiedad o procedencia de los mismos, se deberá librar consulta a la Unidad Fiscal de Investigación actuante a fin de determinar el procedimiento a seguir con los mismos (secuestro, depósito judicial y en el caso pericia de ADN).

- Informe de análisis investigativo – modelamiento de la productividad estimada conforme el tipo de producción.
- Solicitud de apertura de antenas de telefonía móvil – identificada la existencia de señal de telefonía móvil en el lugar o dentro de un radio prudencial, realizar solicitud de apertura de antenas a efecto de determinar la captura de comunicaciones de las personas que se movilizaron por el lugar.
- Solicitud de registro fílmico – para los casos en que las circunstancias del hecho, en términos de modalidad y temporalidad; y el establecimiento rural, sus accesos por ruta o localidades cercanas poseen cámaras de videovigilancia, solicitar registro fílmico.

Indicios o Evidencias

- Huellas
- Rastros
- Alambrados
- Documental
- Cortes del animal
- Cueros
- Muestra biológica de animal
- Impactos de antena (para los casos en que cuente con señal de telefonía móvil)

5.2.3. Sobre las Pericias criminalísticas

Veterinaria Forense[5]

- *Exámen de la marca.* Estudio del hierro. Técnica del estampado de la marca. Zonas del estampado en el animal. Evolución de la cicatrización.
- *Exámen de la señal.* Señales realizadas con pinzas y con cuchillos. Características diferenciales. Proceso de cicatrización.
 - Evolución. Marcas y Señales modificadas. Clasificación: no dolosas y dolosas (adulteraciones típicas: marca bolseada, marca planchada, agregado de caracteres a través de hierro candente y superposición de marca).
- *Exámen pericial de cueros*: trozos y enteros. Formas de recepción de los cueros para su exámen: frescos, salados, congelados y desecados (estaqueados). Objetivo del examen: detección de marcas y/o heridas de bala. Metodología del examen mediante proceso químico con sulfuro de sodio e hidróxido de calcio.
- *Exámen pericial de ADN*: mediante el uso de técnicas de biología molecular, conocidas como marcadores genéticos, se tipifica el ADN. Mediante sangrado o pelo de animales en pie o cuero, restos de carne o huesos de animales faenados o carneados clandestinamente, que hayan quedado en el campo o se identifiquen en la investigación.

5.2.4. Órgano de apoyo

- La Dirección General de Seguridad Rural "Los Pumas" actuará como órgano de consulta y/o de apoyo técnico a las Unidades Fiscales Locales para el diligenciamiento de medidas judiciales conforme su competencia material e idoneidad táctica operativa.

5 Material Auxiliar de Consulta - Libro "***Medicina Legal Veterinaria Forense***" - *MV Comisario General (R°) Jorge Raúl PAEZ BARRIOS (Ex Jefe de la División Rural - Policía del Chaco, Profesor Titular de Patología Quirúrgica y Medicina Legal y Deontología Veterinaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNNE, Corrientes y Ejercicio libre de la Profesión).*

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

5.2.5. Guía para la documentación de hechos calificados inicialmente como delito de Abigeato

5.2.5.1. DENUNCIA

ABIGEATO

- Ganado Mayor (Bovinos, Bufalinos, Equinos, Burros y Mulares).
- Ganado Menor (Porcinos, Ovinos y Caprinos).

Preguntas orientativas

a. Datos de Identificación de la víctima como productor pecuario
- Nro. de inscripción en el RUPP – Registro Único de Producciones Primarias (Registro en fase de empadronamiento, obligatorio en la provincia de Santa Fe).
- Nro de inscripción en el RENSPA - Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (Obligatorio).
- Nro. CUIT – Clave Única de Identificación Tributaria (Obligatorio).
- Nro. CUIG – Clave Única de identificación Ganadera (Obligatorio).
- Nro. de partida Inmobiliaria, contrato de arrendamiento, aparcería, pastaje, capitalización o de hotelería (para engorde animales).

b. Inscripción en registro y certificación de propiedad (boleto, libreta o pasaporte)
Ganado Mayor
- Bovinos y Bufalinos - Boleto de Marca y Señal (otras medidas de uso interno en el establecimiento – carimbo, tatuaje, etc.)
- Equinos – Libreta sanitaria, pasaporte o documento expedido RESFE (Registro General de Equinos Santa Fe)

Ganado Menor
- Porcinos, Ovinos y Caprinos – Boleto de Señal

c. Establecer sobre el lugar del hecho:
- Tipo de producción y cantidad de cabezas de ganado
- Fecha último recuento de hacienda en el establecimiento
- Otros productores con explotación en el lugar del hecho
- Portones de acceso y medidas de seguridad
- Estado del alambrado perimetral y divisiones internas (potreros)
- Frecuencia de recorrida de los potreros o campo abierto
- Empleados rurales, domicilio o residencia, nro de celular y, conocimiento sobre el hecho
- Vecinos rurales del establecimiento rural (los linderos o colindantes del establecimiento afectado)
- Indicación de otros lugares donde realice explotación pecuaria y tipo de producción
- Huellas o rastros observados
- Cortes de alambrados y/o fractura de portones
- Objetos encontrados (vainas servidas, prendas de vestir, etc)
- Personas que pudieran aportar datos o presenciaran el hecho
- Indicación del/los antecedente/s y si por el hecho realizó denuncia. Caso positivo donde la radicó y si resultaron imputados

d. Cantidad de animales involucrados, precisar los siguientes datos:
- Especie (bovino, bufalino, equino, porcino etc), categoría (ternero/a, novillo, potrillo, yegua, padrillo, ver glosario), raza, pelaje y otras características que permitan su identificación (Carimbo, tatuaje, chips u otro)
- Animales de producción propia o de compra
 i. Caso de producción propia consignar en acta el diseño de señal y marca del ganado bovino, la marca o chip en equinos, y en el ganado menor la señal u otra técnica empleada

Dr. JORGE O. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ii. Caso de compra solicitar el documento de tránsito de animales electrónico (en adelante DTE) de la transacción

e. Sobre la identificación del ganado (1. marca -hierro candente o crio marca, señal – pinza o cuchillo o implante subcutáneo para identificación electrónica –Chips y, caravana tarjeta y/o botón)
- Especificar sobre la colocación de señal en el ganado si utiliza pinza o lo hace con cuchillo
- Precisar cómo realiza el proceso de señalización y/o marcación del ganado, y si realiza los trabajos en instalaciones o lo hace a campo. Hacer hincapié en las particularidades de las prácticas del productor denunciante.
- Especificar los nros de caravana tarjeta y botón de los animales denunciados.

f. Modalidad del hecho y antecedentes
- Indicar si se trata de alguna de las siguientes modalidades:
 i. Carneada (faenado en el lugar del hecho)
 ii. Si se trató de la sustracción en modalidad Hormiga
 iii. Si se trasladó el ganado por arreo y/o medio motorizado
 iv. Si se realizó con documentación apócrifa
 v. Si se adulteró la señal y/o marca
 vi. Si se cometió con la connivencia de funcionarios públicos u otros actores de la cadena de valor

g. Indicar los daños, si los hubiere, sobre el:
- Ganado
- Instalaciones (alambrado, portones, puertas y otros)
- Insumos de la producción
- Maquinaria y/o herramientas
- Viviendas o galpones

h. Indicar si se ejerció violencia en las personas:
- Descripción de la situación
- Tipo de lesiones ocasionadas
- Uso de armas

i. Sospechas o personas involucradas
- Motivo en el que funda las sospechas o la acusación en caso de haber individualizado al autor/ra y/o participes del hecho
- Cantidad de personas involucradas con indicación de las edades
- Domicilio o lugar de residencia de las personas sospechadas o sindicadas

j. Personas que pudieran aportar datos o presenciaron el hecho

k. Último recuento y vacunación del ganado en el lugar del hecho

l. Última transacción de hacienda de la víctima en el lugar del hecho

m. Delegación de SENASA a través de la cual realiza las gestiones sanitarias animal

n. Registros internos que lleve de la producción en el establecimiento

o. Mortandad constatada en el establecimiento rural

p. En cuanto valúa el daño patrimonial (costo del bien), en pesos argentinos.

q. En cuanto valúa el perjuicio del delito, debiendo dimensionar el costo según el objeto del delito: (costo de reposición, costo de reparación y/o costo de producción), en pesos argentinos.

Solicitud de documentación a la víctima:

a. Copia del boleto de marca, señal u otra documentación que certifique la propiedad.
b. De ser factible copia de las últimas 03 (tres) actas de vacunación, de no ser factible, la última.
c. Copia de la libreta de control interno del establecimiento u otro tipo de registro equivalente.
d. Para el caso de que las cabezas de ganado sustraídas resultaren animales de compra, copia del DTE que registre la transacción.
e. Impresión del stock y detalle de las transacciones realizadas a través del SIGSA-SISA (SENASA)
f. Impresión última declaración RUPP.
g. Toda otra documentación que considere relevante, o que sirva para avalar la existencia del Stock.

5.2.5.2. ACTA DE PROCEDIMIENTO POR HECHOS EN FLAGRANCIA

Orientación de las diligencias preliminares

Conforme los alcances de los deberes y atribuciones policiales en función de seguridad y auxiliar de la justicia, en el encabezado del acta de procedimiento deben constar los siguientes datos:

a. El lugar, la fecha y hora precisa de la intervención. Para la ubicación geoespacial del lugar, tener en cuenta:

- Distrito del lugar del hecho (localidad, paraje y otros), precisando denominación del predio o establecimiento rural.
- Ruta y/o camino de acceso al lugar del hecho, especificar altura o distancia en km desde un punto de referencia.
- Estancias o puestos en cercanías al lugar del hecho.
- Dependencia policial más cercana.
- Existencia de señal de telefonía celular.

b. La situación operacional del personal policial en el lugar de la intervención.

- Orden operacional, de servicio o dispuesta por el Superior a cargo;
- Aviso ciudadano o llamado de 911;
- Diligencias en marco de investigación penal;
- Colaboración a requerimiento de autoridad competente.

c. La integración de la unidad operativa interviniente y la dependencia policial del destino del personal, delimitando claramente los datos policiales y el rol que les ocupará a cada uno de los/las operadores antes y durante la intervención.

d. Dependiendo las circunstancias del procedimiento policial, una vez garantizado el control de la intervención, disponer:

- La incorporación de testigos de acto acorde a los alcances del Art. 268 inc. 7° concomitante con el Art. 260[6] del CPPSF.

Dr. JORGE G. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

6 ARTÍCULO 260 Ley Pcial. 12734/07 - Formalidades para actos irreproducibles o definitivos.- Deberán constar en actas debidamente formalizadas, con expresa mención de la fecha, hora, intervinientes, firmas de los funcionarios actuantes y mención de cualquier otro dato útil a la eficiencia y acreditación de la autenticidad del documento, los operativos dirigidos a la búsqueda e incorporación de pruebas, inspecciones, constataciones, registros, requisas, secuestros, aprehensiones, detenciones, reconocimientos y toda otra diligencia que se considerara irreproducible o definitiva. Las restantes diligencias de la investigación no guardarán otras formalidades que las exigidas por la reglamentación y por las instrucciones generales y especiales expedidas por el Ministerio Público Fiscal, salvo las que tuvieran una formalidad expresamente prevista en este Código.

- Ejecutar las diligencias del caso (inspecciones, constataciones, requisas, registros, secuestros, aprehensiones y otras), con la finalidad de buscar e incorporar evidencias, las que deberán ser acompañadas en todo momento por los testigos del acto.
- Proceder al secuestro de medios, instrumentos y evidencias.
- Proceder a la identificación y aprehensión bajo notificación de derechos del imputado de las personas sorprendidas en flagrancia (corresponden Arts. 212, 213 y 268 inc. 12° CPPSF).

e. La documentación de la intervención policial deberá mantener un relato claro y coherente, redactado de forma cronológica y pormenorizada, desde que se tomó conocimiento hasta la intervención y/o conjuración efectiva del hecho con apariencia de delito. El mismo debe reflejar la sucesión de actos y circunstancias propias del contexto en el que se propició la intervención policial.

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

6. INFORMACIÓN DE INTERÉS

6.1. Glosario

1. **Clasificación de los rubros de producción primaria** ***(Fuente: Registro Único de Producciones Primarias – Ministerio de la Producción Santa Fe).***

1.1. **AGRÍCOLAS:** Aromáticas, Florícola, Forrajera, Frutícola, Granaria y Hortícola)

1.2. **PECUARIAS:** Apícola, Avícola, Bovina de Carne, Bubalina, Camélidos, Caprina, Cunícola, Equina, Ictícola, Lechera, Ovina y Porcina)

1.3. **FORESTALES:** Bosque Implantado Cortina, Bosque Implantado Macizo y Bosque nativo)

2. **Ganado** (Especie, categoría, raza, pelaje, kg y valuación aproximada, marca y señal)

2.1. Género y especies

2.1.1. Ganado Mayor: bovino, bufalino, equino, Asnar, Mular y Burro.

2.1.2. Ganado Menor: porcino, caprino y ovino.

2.2. Categorías – Forma de clasificar los animales de diferentes edades, peso o sexo en cada especie.

2.2.1. GANADO MAYOR

2.2.1.1. Bovino

Ternero/a	machos y hembras hasta los 7 meses, dientes de leche y con un peso hasta 170 – 180 Kg.
Novillito	machos de 12 a 18 meses, castrados a temprana edad, dientes de leche y con un peso hasta 350 kg
Vaquillona	hembras que no han tenido ninguna parición, de 12 a 30 meses, dientes de leche hasta 2 a 4 dientes.
Novillo	machos castrados, mayores de 18 meses, de 2 o más dientes, con un peso superior a los 350 kg.
Vaca	hembras que han tenido por lo menos un parto, mayores de 30 meses, de 4 o más dientes y también medio diente o dientes gastados. Peso según raza y estado superior a 350 kg.
Toritos	machos enteros (sin castrar), hasta 24 meses de edad, 2 dientes. Peso según raza.
Toros	machos enteros, mayores de 24 meses de edad, 4 o más dientes, peso según raza y estado.
Torunos	macho castrado tardíamente, después que ha desarrollado las características físicas de los toros o animales enteros.

2.2.1.2. Equino

Potrillo/Potranca	animal al pie de la madre.
Caballo	macho castrado.
Yegua	hembra que haya recibido 1 o más servicios.
Padrillo	macho entero.
Burro/Asno	cruza de Caballo x Burra.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Mula	cruza de Yegua x Burro.

2.2.2. GANADO MENOR

2.2.2.1. Caprino

Cabrito/a	animal al pie de la madre.
Cabrilla/chivito	desde el destete hasta el 1° servicio.
Cabra/Chiva	hembra que haya recibido 1 o más servicios.
Capón	macho castrado.
Chivo/Macho Cabrío/Chivato	macho entero.

2.2.2.2. Ovino

Cordero	edad hasta 11 meses. Animales de diente de leche.
Borrego/a (cordero pesado)	edad de 11 a 20 meses. 2 dientes.
Capón	edad mayor a 20 meses. Machos castrados con 4 o más dientes.
Oveja	edad mayor a 20 meses. Hembras con 4 o más dientes.
Carnero	Machos enteros inaptos para la reproducción. 2 a 8 dientes.

2.2.2.3. Porcino

Cachorro, Porker	cuando son menores de 4 meses de edad
Lechón, mamón	con diente de leche de hasta 15 kg (liviano) o 40 kg (pesado) limpios
Padrillo, verraco	al cerdo macho reproductor
Cochino, capón	macho castrado destinado a la faena.
Puerco, puerca, chancha	cerdo adulto para faena.

3. Operadores/as en la cadena de valor agropecuaria

ESTRUCTURA DE LA CADENA DE VALOR AGROPECUARIA			
OPERADORES/ AS DIRECTOS	**PRODUCCIÓN**	Ganadería	Agricultura
		Productor/a (persona física/jurídica), Administrador/a,	Productor/a (persona física/jurídica), Administrador/a,

		Encargado/a, Peón/a, Comisionista de hacienda, Cabañeros/as, Criadores/as, Invernadores/as, Feedloteros/as u otros.	Encargado/a, Peón/a, Consignatarios/as, otros.
	TRANSFORMACIÓN	Establecimientos faenadores (Ciclo Completo, Ciclo I,Ciclo II – Clase A o Clase B), Mataderos provinciales, municipales o Rurales), Usuarios de Faena, Curtiembres, Chacinería,	Aceitera, Molino Harinero, proveedor de alimentos balanceados y otros.
	COMERCIALIZACIÓN	Frigorificos, Hipermercados, Supermercados, Carnicerías, Exportación, remates,	Exportación, Corredor, Acopiador, Cooperativa y otros.
	CONSUMO	Cliente/a consumidor/a	Productor/a Pecuario/a, Consumidor/a

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

	OPERADORES INDIRECTOS	**PROVEEDORES DE INSUMOS O SERVICIOS**	Alimentos balanceados, proveedor/ de caravanas, proveedor de vacunas,	Semillas, Productos fitosanitarios, Alquiler de maquinaria,
		TRANSPORTE	Empresa Transportista, Chofer, Auxiliares del transporte,	Empresa Transportista, Chofer, Auxiliares del transporte,
		TÉCNICOS	Ing.Agrónomos, Veterinarios/as, Zootecnistas/as, Nutricionistas/as, Paratécnicos/as Otros	Ing.Agrónomos Técnicos/as Agrónomos/as Otros

4. Agroquímicos: el término refiere a las sustancias o mezclas de sustancias destinadas a controlar o evitar la acción de plagas agrícolas, regular el crecimiento de las plantas, defoliar y desecar o proteger del deterioro, el producto o subproducto cosechado (Garcia y Lazovski, 2011).
 Clasificación Agroquímicos: Según la plaga sobre la cual actúa el agroquímico. Fuente de clasificación (Fuente: Magnasco y Di Paola, 2015)[7].

Agroquímicos	Plaguicidas	Fungicidas contra enfermedades producidas por hongos.
		Herbicidas para el control de malezas.
		Insecticidas para el control de insectos.
		Otros: Curasemillas, acaricidas, bactericidas, defoliantes, etc.
	Fertilizantes	Sustancias utilizadas para incorporar nutrientes al suelo.

7 Pacheco, Roberto Matías Manual de uso seguro y responsable de agroquímicos en cultivos frutihorticolas / Roberto Matías Pacheco; Evelyn Itati Barbona. - 1a ed. - Bella Vista, Corrientes. Ediciones INTA, 2017. Libro digital, PDF - https://inta.gob.ar/sites/default/files/inta-manual-uso-agroquimicos-frutihorticola.pdf

6.2. Autoridades de Aplicación

A. NACIONAL

1. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

- SENASA – Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
 - I. SIGSA – Sistema de información de gestión de sanidad animal
 - II. SISA – sistema de información simplificado agrícola
 - III. OTROS REGISTROS Y SISTEMAS DISPONIBLES
 - CUVE Cada Documento de Tránsito Electrónico –DTe posee una Clave Única de Validación Electrónica (CUVE) que posibilita verificar la autenticidad del documento, ya sea por teléfono (0800- 999-7362) o mediante el sitio web del Senasa (www.senasa.gob.ar/vdc).
 - Registro de establecimientos, proveedores y transporte.

2. Ministerio de Economía

- AFIP – Administración Federal de Ingresos Públicos
 - I. CUIT/CUIG – Productores Agropecuarios –persona física o jurídica (razón social).
 - II. OTROS REGISTROS Y SISTEMAS DISPONIBLES
 - CTG – Cada Carta de Porte tiene que ir acompañada del Código de Trazabilidad del Grano que posibilita verificar la legitimidad de los documentos portados y la procedencia en tránsito de los granos, ya sea por teléfono (0800-999-2347), mensaje de texto con el dominio del transporte al 2347, o ingresando al https://servicioscf.afip.gob.ar/genericos/granos/ConsultaCTG/consultaCTG.aspx

B. PROVINCIAL

1. Ministerio de Salud – Provincia de Santa Fe

- ASSAL – Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria
 - Registro de Establecimientos Matarifes
 - Registro de Infracciones al Código Bromatológico

2. Ministerio de la Producción

- RUPP – Registro Único de Producciones Primarias

3. Ministerio de Economía

- API – Administración Provincial de Impuestos
 - Registro de Marcas y Señales

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

7. ANEXOS – FORMULARIOS E INSTRUCTIVO PARA LA DOCUMENTACIÓN.

7.1. FORMUARIOS

1. FDR-A DENUNCIA
2. FDR-B DENUNCIA ABIGEATO
3. FDR-C DENUNCIA AGRÍCOLA
4. FDR-D ACTA DE PROCEDIMIENTO

7.2. INSTRUCTIVO PARA LA DOCUMENTACIÓN

ACTA DE DENUNCIA	FDR :	A
	PAG.:	01

FORMULARIO GENERAL POR DELITOS RURALES

Encabezado de Denuncia

Dependencia:		UR/DG:	
Localidad :		Dpto.:	
Fecha:		Hora:	

CONSTE: notificación de los alcances del **ARTÍCULO 245.-** *"Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de pesos setecientos cincuenta a pesos doce mil quinientos al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad. (Capítulo II - Falsa Denuncia, Título XI – Delitos contra la Administración Pública - Código Penal de la Nación Argentina)".*

Datos del/de la Denunciante - *¿Denunciante y Víctima son la misma persona?* consignar **SI / NO (*)**

() En caso de que el/la denunciante no fuere la víctima del hecho, completar los datos de la víctima en el detalle de la denuncia, quien deberá ser notificado/a de los derechos de la víctima Art. 80, 81 y 82 de Ley 12734/06.*

Nombres:					
Apellidos:					
Nacionalidad:		**Edad:**		**Localidad:**	
Domicilio:				**DNI/ LC/LE:**	
Tel./Cel.:		**Correo electrónico:**			
Profesión:		**Operador rural** *(Administrador/ra, encargado/a, peón/a, etc):*			

Referencias: ***Operador/a rural***: *productor/a (persona física o jurídica –último consular razón social), administrador/ra, encargado/a, peón/a, comisionista/a, consignatario, transportista, otros)*

Datos Lugar, Fecha y Hora del hecho

Fecha:	De constatación del hecho:	
	Estimada de ocurrencia:	
Hora:	De constatación del hecho:	
	Estimada de ocurrencia *(en hs. o momento del día)*	
Lugar:	Denominación *(Establecimiento, Isla u otros):*	
	Ubicación geográfica *(coordenadas, Distrito, localidad u otras):*	
	Cantidad de hectáreas *(Total del Establecimiento y en su caso de la parcela de la producción afectada):*	
	Destino del fundo *(agricultura, ganadería, mixto u otro):*	
	Ruta y/o Camino de arribo *(usar cardinales y km):*	
Condición:	Frente a la tierra *(propietario/a, arrendatario/a, pastajero/a u otros):*	
	N° Partida Inmobiliaria *(del lugar donde ocurrió el hecho):*	

Dr. JORGE G. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Señal tel. móvil *SI/NO*		**Unidad Policial** *(cercana al lugar del hecho)*:	
Puesto habitado *SI/NO*		**Ciudad/Localidad** *(cercana al lugar del hecho)*:	
Cant. Empleados/as:		**Medios de seguridad electrónica** *(cámaras, sensores, alarma, otro)*:	

Referencias: **Fecha:** *de no poder determinar, considerar período desde la última constatación del bien.* **Hora:** *cuando no pueda precisar, utilizar variable momentos del día: Madrugada, Mañana, Medio día, Tarde, Noche y Medianoche.* **Lugar:** *corresponde detallar dos aspectos: Denominación: sea de establecimiento, predio rural, isla o ruta/camino rural (último con altura km desde punto de referencia) Ubicación geográfica: coordenadas geográficas, distnto, localidad, ruta y/o camino rural –último, indicar cuantos km al cardinal que corresponda de ruta x y/o de localidad x.* **Condición:** *frente a la tierra (propietario/a, arrendatario/a y otros).*

Datos de producción *(corresponde para los casos en que la víctima sea productor primario)*

Rubro de producción *(Forrajera, Frutícola, Hortícola, Apícola, Avícola, Bovino carne, Caprina, Equina, Ictícola, Lechera, Ovina, Porcina, etc)*		**RENSPA:** *(Registro Nac. Sanitario de Productores Agropecuarios).*	

Detalle del Hecho

Dr. JORGE D. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

CONSTE: Se adjunta notificación de alcances de Art. 80, 81 y 82 de Ley 12734/06, firmando de conformidad el denunciante la ratificación de contenido documentado a partir de sus manifestaciones.- (*)

Referencia: () En el conste se detallará los compromisos y/o aporte de documental por parte del denunciante -*

.....		
Firma y DNI del Denunciante	Sello Unidad Policial	Firma responsable policial

ACTA DE DENUNCIA	FDR :	B
	PAG.	01

FORMULARIO POR PRESUNTO DELITO DE ABIGEATO del Capítulo 2 Bis – Título VI Delitos Contra la Propiedad – CPA.- *(VER INSTRUCCIÓN PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LA NOTICIA CRIMINAL POR DELITOS RURALES).*

Encabezado de Denuncia

Dependencia:		**UR/DG:**	
Localidad :		**Dpto.:**	
Fecha:		**Hora:**	

CONSTE: notificación de los alcances del **ARTÍCULO 245.-** *"Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de pesos setecientos cincuenta a pesos doce mil quinientos al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad. (Capítulo II - Falsa Denuncia, Título XI – Delitos contra la Administración Pública - Código Penal de la Nación Argentina)".*

Datos del/de la Denunciante - *¿Denunciante y Víctima son la misma persona? consignar* ***SI / NO*** **(*):**

() En caso de que el/la denunciante no fuere la víctima del hecho, completar los datos de la víctima en el detalle de la denuncia, quien deberá ser notificado/a de los derechos de la víctima Art. 80, 81 y 82 de Ley 12734/06.*

Nombres:					
Apellidos:					
Nacionalidad:		**Edad:**		**Localidad:**	
Domicilio:				**DNI/LC/LE:**	
Tel./Cel.:		**Correo electrónico:**			
Profesión:		**Operador rural:** *(Administrador/a, encargado/a, peón/a, etc):*			

Referencias: ***Operador rural****: Productor/a (persona física o jurídica –último consular razón social), Administrador/a, Encargado/a, Peón/a, comisionista, consignatario/a, otros)*

Datos Lugar, Fecha y Hora del hecho

Fecha:	De constatación del hecho:	
	Estimada de ocurrencia:	
Hora:	De constatación del hecho:	
	Estimada de ocurrencia *(en hs. o momentos del día).*	
Lugar:	Denominación *(Establecimiento, Isla u otros):*	
	Ubicación geográfica *(coordenadas, Distrito, localidad u otras):*	
	Cantidad de hectáreas *(Total del Establecimiento y en su caso de la parcela de la producción afectada):*	
	Destino del fundo *(agricultura, ganadería, mixto u otro):*	

Dr. JORGE G. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

	Ruta y/o Camino de arribo *(usar cardinales y km)*:	
Condición:	Frente a la tierra *(propietario/a, arrendatario/a u otros)*:	
	Cantidad de partidas inmobiliarias:	
	N° Partida Inmobiliaria *(del lugar donde ocurrió el hecho)*:	
Señal tel. móvil *SI/NO*		**Unidad Policial** *(cercana al lugar del hecho)*:
Puesto habitado *SI/NO*		**Ciudad/Localidad** *(cercana al lugar del hecho)*:
Cant. Empleados/as:		**Medios de seguridad electrónica** *(cámaras, sensores, alarma, otro)*:

Referencias: **Fecha:** *de no poder determinar, considerar período desde la última constatación del bien.* **Hora:** *cuando no pueda precisar, utilizar variable momentos del día: Madrugada, Mañana, Medio día, Tarde, Noche y Medianoche.* **Lugar:** *corresponde detallar dos aspectos: Denominación, sea de establecimiento, predio rural, isla o ruta/camino rural (ultimo con altura km desde punto de referencia) Ubicación geográfica: coordenadas geográficas, distrito, localidad, ruta y/o camino rural –último, indicar cuantos km al cardinal que corresponda de ruta x y/o de localidad x.* **Condición:** *frente a la tierra (propietario/a, arrendatario/a y otros).*

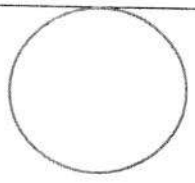
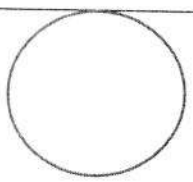
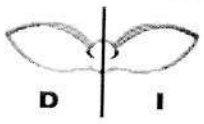
Datos de producción pecuaria

Rubro de producción *(ganado mayor, menor, mixtura)*			
RENSPA *(agregar RUPP en caso de encontrarse registrado)*:		SIGSA *(realiza autogestión) SI-NO*	
CUIG			
Tipo/Modelo de producción:			
Stock actual:			
Fecha último recuento:			
Otras explotaciones pecuarias en la provincia u otra provincia Argentina *(caso positivo – detalle)*:			
Otros productores en el lugar del hecho *(caso de arrendatarios u otra condición)*:			

Referencias: ***RENSPA*** *(Registro Nac. Sanitario de Productores Agropecuarios)*; ***RUPP*** *(Registro Único de Producciones Primarias – Santa Fe)*, ***CUIG*** *(Código Único Identificación Ganadera) y* ***SIGSA*** *(Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal).*

Datos de el/los objeto/s material/es del hecho – *Objeto Material (Es la persona o cosa afectada directamente por el daño causado por la conducta delictiva o el peligro en que se colocó a dicha persona o cosa).*

Cantidad de Unidades sustraídas *(por especie de ganado mayor o menor)*:		Gdo. Mayor:	Bovino ☐ Bufalino ☐ Equino ☐ Asnal ☐ Mular ☐ Burro ☐
		Gdo. Menor:	Porcino ☐ Caprino ☐ Ovino ☐
Discriminar según corresponda *(Marcado, señalado u orejano)*:			

Consigne diseño de Marca/Señal				
				
	Boleto de Marca	Boleto de Marca	Boleto Señal	Boleto Señal
	Nro.	Nro.	Nro.	Nro.

Detalle si cuenta con otro medio de identificación:	
Raza/s:	
Pelaje *(puntual o predominante)*:	
Categoría:	
Peso estimado kg:	
Caravana –*tipo/color/Nro.*:	
Ganado adquirido o de	

FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

producción propia:	
Valuación de la pérdida *(de la cantidad de cabezas de ganado en pesos argentinos)*:	

Detalles del hecho

Detallar otro/s objeto/s material/es (sustraídos y/o dañados) que no estén comprendidos por la clasificación precedente "Cantidad de Unidades sustraídas(*por especie de ganado mayor o menor*)":

Valuación total de la pérdida patrimonial (en pesos argentinos):

CONSTE: Se adjunta notificación de alcances de Art. 80, 81 y 82 de Ley 12734/06, firmando de conformidad el denunciante la ratificación de contenido documentado a partir de sus manifestaciones.- (*)

Referencia: () En el conste se detallará los compromisos y/o aporte de documental por parte del denunciante.-*

Firma y DNI del Denunciante	Sello Unidad Policial	Firma responsable policial

DR. JORGE G. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ACTA DE DENUNCIA	FDR:	C
	PAG.	01

FORMULARIO POR PRESUNTO DELITO CONTRA BIENES DENTRO DE LA CADENA DE VALOR AGRÍCOLA

(VER INSTRUCCIÓN PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LA NOTICIA CRIMINAL POR DELITOS RURALES).

Encabezado de Denuncia

Dependencia:		**UR/DG:**	
Localidad :		**Dpto.:**	
Fecha:		**Hora.:**	

CONSTE: notificación de los alcances del **ARTÍCULO 245.-** *"Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de pesos setecientos cincuenta a pesos doce mil quinientos al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad. (Capítulo II - Falsa Denuncia, Título XI – Delitos contra la Administración Pública - Código Penal de la Nación Argentina)".*

Datos del/de la Denunciante - *¿Denunciante y Víctima son la misma persona? consignar* ***SI / NO***

() En caso de que el denunciante no fuere la víctima del hecho, completar los datos de la víctima en el detalle de la denuncia, quien deberá ser notificado/a de los derechos de la víctima Art. 80, 81 y 82 de Ley 12734/06.*

Nombres:					
Apellidos:					
Nacionalidad:		**Edad:**		**Localidad:**	
Domicilio:				**DNI/LC/LE:**	
Tel./Cel.:		**Correo electrónico:**			
Profesión:		**Operador rural:** *(Administrador, encargado, peón, etc).*			

Referencias: ***RENSPA*** *(Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios);* ***RUPP*** *(Registro Único de Producciones Primarias).*

Datos Lugar, Fecha y Hora del hecho

Fecha:	De constatación del hecho:	
	Estimada de ocurrencia:	
Hora:	De constatación del hecho:	
	Estimada de ocurrencia *(en horas o momentos del día).*	
Lugar:	Denominación *(Establecimiento, Isla u otros):*	
	Ubicación geográfica *(coordenadas, Distrito, localidad u otras):*	
	Cantidad de hectáreas *(Total del Establecimiento y en su caso de la parcela de la producción afectada):*	
	Destino del fundo *(agricultura, ganadería, mixto u otro).*	
	Ruta y/o Camino de arribo *(usar cardinales y km):*	

JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Condición:	Frente a la tierra *(propietario/a, arrendatario/a u otros)*	
	N° Partida Inmobiliaria donde ocurrió el hecho *(del lugar donde ocurrió el hecho)*:	
Señal tel. móvil *SI/NO*		**Unidad Policial** *(cercana al lugar del hecho)*
Puesto habitado *SI/NO*		**Ciudad/Localidad** *(cercana al lugar del hecho)*
Cant. Empleados/as:		**Medios de seguridad electrónica** *(cámaras, sensores, alarma, otro)*

Referencias: **Fecha:** *de no poder determinar, considerar período desde la última constatación del bien.* **Hora:** *cuando no pueda precisar, utilizar variable momentos del día: Madrugada, Mañana, Medio día, Tarde, Noche y Medianoche.* **Lugar:** *corresponde detallar dos aspectos: Denominación: sea de establecimiento, predio rural, isla o ruta/camino rural (ultimo con altura km desde punto de referencia) Ubicación geográfica: coordenadas geográficas, distrito, localidad, ruta y/o camino rural –último, indicar cuantos km al cardinal que corresponda de ruta x y/o de localidad x.* **Condición:** *frente a la tierra (propietario/a, arrendatario/a y otros).*

Datos de producción agrícola	
Tipo de Cultivo (Cereales, oleaginosas, hortalizas, frutales u otro):	
Cantidad hectáreas sembradas:	
Otras explotaciones en la provincia u otra provincia Argentina *(caso positivo – detallar)*	
Otros productores en el lugar del hecho *(caso positivo- detallar)*:	

Datos de el/los objeto/s material/es del hecho – *Objeto Material (Es la persona o cosa afectada directamente por el daño causado por la conducta delictiva o el peligro en que se colocó a dicha persona o cosa).*

Bienes sustraídos y/o dañados *(Señalar según clasificación y detallar los objetos involucrados en el hecho)*	Instalaciones rurales ☐ Maquinarias ☐ Equipamiento ☐ Herramientas ☐ Indumentaria ☐ Semillas ☐ Agroquímicos ☐ Cultivo ☐ Otros insumos ☐
	Detallar:
Otro/s objeto/s material/es no vinculados a la producción agrícola:	
Valuación de la pérdida:	

Datos de la modalidad comisiva	
Con fuerza en las cosas	
Con violencia en las personas	

Detalle del Hecho

Detallar otro/s objeto/s material/es (sustraídos y/o dañados) que no estén comprendidos por la clasificación precedente "Bienes sustraídos y/o dañados":

/

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Valuación total de la pérdida patrimonial (en pesos argentinos):

CONSTE: Se adjunta notificación de alcances de Art. 80, 81 y 82 de Ley 12734/06, firmando de conformidad el denunciante la ratificación de contenido documentado a partir de sus manifestaciones.- (*)

Referencia: () En el conste se detallará los compromisos y/o aporte de documental por parte del denunciante.-*

..... Firma y DNI del/de la Denunciante	Sello Unidad Policial	 Firma responsable policial

ACTA DE PROCEDIMIENTO	FDR:	D
	PAG.	01

FORMULARIO POR INTERVENCIONES EN ZONA RURAL

1. Encabezado

Lugar:		**UR/DG:**	
Localidad :		**Dpto.:**	
Fecha:		**Hora:** *(documentación de la intervención)*	

2. Datos de servicio al momento de la intervención policial

Servicio Ordinario/Extraordinario *(Misión, Funciones, Objetivos, modalidad del servicio):*	
Demanda ciudadana *(Nombre/Apellido, Tel./Celular llamante, 911/100 u otros medios de conocimiento):*	
Solicitud colaboración *(Autoridad de aplicación y/o Unidad Policial):*	
Diligencias investigativas *(Causa – Unidad Fiscal Interviniente):*	

3. Datos del personal policial interviniente

1	Nombres:				Apellidos:	
	Jerarquía:		NI:		DNI/LC/LE:	
	Destino policial:			Función:		
	Tel./Cel.:			Correo electrónico:		
2	Nombres:				Apellidos:	
	Jerarquía:		NI:		DNI/LC/LE:	
	Destino policial:			Función:		
	Tel./Cel.:			Correo electrónico:		
3	Nombres:				Apellidos:	
	Jerarquía:		NI:		DNI/LC/LE:	
	Destino policial:			Función:		
	Tel./Cel.:			Correo electrónico:		
4	Nombres:				Apellidos:	
	Jerarquía:		NI:		DNI/LC/LE:	
	Destino policial:			Función:		
	Tel./Cel.:			Correo electrónico:		

4. Datos de funcionarios/as de otras áreas de aplicación del poder ejecutivo

Nombres:		Apellidos:	

DR. JORGE C. BACCHINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Área *(Dirección, Agencia, u otro)*:		DNI/LC/LE:	
Domicilio Laboral:		Cargo/Puesto:	
Tel./Cel.:		Correo electrónico:	

5. **Datos de unidades** móviles intervinientes

Móvil/es Policial/es *(detallar Nro. móvil y destino de servicio)*	

6. Datos de los testigos de acto

1	Nombres:		Apellidos:	
	DNI/LC/LE:		Domicilio:	
	Tel./Cel.:		Correo electrónico:	
2	Nombres:		Apellidos:	
	DNI/LC/LE:		Domicilio:	
	Tel./Cel.:		Correo electrónico:	

7. Detalles de la intervención policial

7.1. Datos del Lugar y Hora en que se tomó conocimiento y/o se produjo la intervención policial

Hora: *(conocimiento y/o de la intervención efectiva)*:		
Lugar :	Ubicación geográfica *(Coordenadas, Distrito, localidad u otras)*:	
	Ruta y/o Camino *(usar cardinales y km tomando punto fijo de referencia)*:	
	Ciudad/Localidad *(cercana al lugar del hecho – detallando distancia en km y cardinal)*:	
Unidad Policial *(cercana al lugar del hecho)*:		**Señal tel. móvil** *SI/NO*

7.2. Relato de la intervención policial

DR. JORGE D. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

7.3. Detalle de los elementos sustraídos/secuestrados u otros

7.4. Datos del/los Aprehendido/s

1	Nombres:			Apellidos:	
	DNI/LC/LE:		Domicilio:		
	Tel./Cel.:			Correo electrónico:	
2	Nombres:			Apellidos:	
	DNI/LC/LE:		Domicilio:		
	Tel./Cel.:			Correo electrónico:	
3	Nombres:			Apellidos:	
	DNI/LC/LE:		Domicilio:		
	Tel./Cel.:			Correo electrónico:	
4	Nombres:			Apellidos:	
	DNI/LC/LE:		Domicilio:		
	Tel./Cel.:			Correo electrónico:	

CONSTE: Se adjuntan actas de *(Notificación de derechos del imputado, Acta de inspección ocular y croquis, Secuestro, otras)* :

.....		
Firma y DNI del Denunciante	Sello Unidad Policial	Firma responsable policial

DR. JORGE E. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR LOS FORMULARIOS (FDR - A, B, C y D)

Los/las OPERADORES/AS JUDICIALES deberán adoptar e implementar los formularios establecidos por la presente instrucción para la documentación de denuncias y procedimientos policiales POR DELITOS RURALES.

Entiéndase por Operadores Judiciales a las Fiscalías Regionales, Fiscalías Locales, Organismo de Investigaciones, Dependencias de la Policía de la Provincia de Santa Fe (Agencia de Investigaciones, Unidades Regionales y Direcciones Especiales) y Centros Territoriales de Denuncia.

REGLAS GENERALES

- Los Formularios ordenados por la presente instrucción serán de aplicación para las figuras penales establecidas por la presente instrucción respecto de hechos acaecidos en lugares alcanzados por la definición de "establecimiento rural" del Código Penal Argentino (*), en zona rural (alcanza a islas provinciales de la ribera del Paraná). Excepcionalmente para hechos ocurridos en zona periurbana o suburbana, cuando el ilícito atente contra bienes asociados a la cadena de valor de producciones primarias.
- Los datos estructurados en los formularios resultan esenciales para el análisis del delito y orientación de la persecución penal. Aquellos datos propios de las particularidades del hecho que no estén delimitados en los formularios, deberán ser plasmados en el apartado "detalle del hecho" o "detalle de la Intervención Policial" correspondiente a la denuncia o acta de procedimiento respectivamente.
- Los datos estructurados relacionados a RENSPA, RUPP, PARTIDA INMOBILIARIA Y/O DE COORDENADAS POR GPS O A TRAVÈS DE PUNTOS DE REFERENCIA, resultan esenciales para la geolocalización del lugar del hecho.

DESTINO SEGÚN CLASIFICACIÓN FDR - A, B, C o D

1. FORMULARIO A – " ACTA DE DENUNCIA – POR DELITOS RURALES EN GENERAL"
 - El Acta de denuncia está destinada a la documentación de noticias criminales por hechos acaecidos en lugares alcanzados por la definición de "establecimiento rural" del Código Penal Argentino (*) y en zona rural (por cualquier hecho con apariencia de delito o contravención). Excepcionalmente se aplicará por hechos acaecidos en zona periurbana o suburbana cuando el ilícito atente contra bienes asociados a la cadena de valor de producciones primarias.

2. FORMULARIO B – " ACTA DE DENUNCIA – POR DELITOS DE ABIGEATO"
 - El Acta de denuncia está estructurada para la documentación de noticias criminales por hechos presuntamente de abigeato, debiendo completarse los campos de datos definidos en el formulario, considerados esenciales para el análisis del tipo de delito. Éstos fueron establecidos en función de las características particulares del el/los objeto/s atacados en marco las generalidades y especificidades del rubro Pecuario

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

(Bovinos de Carne, Bubalina, Camélidos, Equina, Bovinos Lecheros, Caprina, Porcina y Ovina). Vale aclarar que quedan alcanzados los Asnos, Mulas y Burros.

- Para otros objetos materiales atacados en el mismo hecho, precisarlos en el detalle de la denuncia.
- La valuación pecuniaria de la pérdida total está discriminada en el formulario: 1. según el valor por las cabezas de ganado, y por otro lado, 2. otros objetos materiales atacados en el hecho, los cuales deben ser consignados en el detalle de la denuncia.

3. FORMULARIO C – "ACTA DE DENUNCIA – POR DELITOS CONTRA LA CADENA DE VALOR AGRÍCOLA"
 - El acta de denuncia está estructurada para la documentación de noticias criminales por hechos que atenten contra la cadena de valor agrícola (siguiendo la regla de ocurridos en zona rural, establecimiento rural y bajo la excepción –periurbana o suburbana). Los campos de datos definidos en el formulario, son considerados esenciales para el análisis del delito (con perspectiva preventiva y de persecución penal), y fueron establecidos en función de las características particulares del el/los objeto/s atacados en marco las generalidades y especificidades del rubro Agrícola (Aromáticas, Florícola, Forrajera, Frutícola, Granaria, Hortícola).
4. FORMULARIO D – "ACTA DE PROCEDIMIENTO – PARA INTERVENCIONES EN ZONA RURAL".
 - El Formulario de Acta de Procedimiento está estructurado para la documentación de noticias criminales por hechos acaecidos en lugares alcanzados por la definición de "establecimiento rural" del Código Penal Argentino (*) y en zona rural – alcanza islas provinciales de la ribera del Paraná (por cualquier hecho contravencional o con apariencia de delito). Excepcionalmente se aplicará por hechos acaecidos en zona periurbana cuando el ilícito atente contra bienes asociados a la cadena de valor de producciones primarias.

(*) Observaciones:

- **Zona o Ámbito Rural:** *"Ámbito rural. Definición. A los fines de la presente ley, se entenderá por ámbito rural aquel que no contare con asentamiento edilicio intensivo, ni estuviere efectivamente dividido en manzanas, solares o lotes destinados preferentemente a residencia y en el que no se desarrollarán en forma predominante actividades vinculadas a la industria, el comercio, los servicios y la administración pública. Sólo a los efectos de esta ley, se prescindirá de la calificación que efectuará la respectiva autoridad comunal" Ley Nacional Nro. 26727/2011 - Artículo 6.*

- **Establecimiento Rural:** *"...comprende todo inmueble que se destine a la cría, mejora o engorde del ganado, actividades de tambo, granja o cultivo de la tierra, a la avicultura u otras crianzas, fomento o aprovechamiento semejante.". Código Penal Argentino: Libro Primero – Disposiciones generales, Título XIII – Significación de conceptos empleados en el Código – Artículo 77.*

- **Cadena de valor:** *Entiéndase por cadena de valor al sistema constituido por actores interrelacionado y por una sucesión de operaciones de producción, transformación y comercialización de un producto o grupo de productos en un entorno determinado. La estructura de una cadena de valor está representada generalmente por los siguientes segmentos: producción, transformación, comercialización y consumo*[1].

GUIA PARA COMPLETAR LOS FORMULARIOS

Encabezado de Denuncia (1)			
Dependencia:	(1a)	**UR/DG:**	(1b)
Localidad :	(1c)	**Dpto.:**	(1d)
Fecha:	(1e)	**Hora:**	(1f)

(1) Deberá completarse los datos referidos a la denuncia solicitados, a saber:
- (a) Dependencia policial o Centro Territorial de Denuncia donde se radicó la denuncia;
- (b) Para el caso de denuncias ante unidades policiales indicar la Unidad Regional o Dirección General a la que pertenece.
- (c) Localidad/ciudad donde se documenta la denuncia;
- (d) Departamento de la localidad/ciudad donde se documenta la denuncia;
- (e) Fecha en la que se documenta la denuncia;
- (f) Hora en la que se documenta la denuncia.

Datos del/de la Denunciante – (2) *¿Denunciante y Víctima son la misma persona? consignar* ***SI / NO*** **(*)**						**(2a)**
() En caso de que el/la denunciante no fuere la víctima del hecho, completar los datos de la víctima en el detalle de la denuncia, quien deberá ser notificado/a de los derechos de la víctima Art. 80, 81 y 82 de Ley 12734/06.*						
Nombres:	(2b)					
Apellidos:	(2c)					
Nacionalidad:	(2d)	**Edad:**	(2e)	**Localidad:**	(2f)	
Domicilio:	(2g)			**DNI/LC/LE:**	(2h)	
Tel./Cel.:	(2i)	**Correo electrónico:**	(2j)			
Profesión:	(2k)	**Operador rural** *(Administrador, encargado, peón, etc):*	(2l)			
Referencias: ***Operador/a rural****: productor (persona física o jurídica –último consular razón social), administrador/ra, encargado/a, peón/a, comisionista, consignatario/a, transportista, otros)*						

(2) Deberá completarse los datos referidos al/a la denunciante solicitados, a saber:
- (a) Consultar si el/la denunciante y la víctima son la misma persona responde a la necesidad de la notificación de los derechos de la víctima. Que por las particularidades de la ruralidad muchas veces el que denuncia es administrador/a, encargado/a o peón/a de la víctima.
 En este caso deberá identificarse a la víctima y/o víctimas en el apartado "detalle de la denuncia", sea esta persona física o jurídica (última, precisar razón social), consignando los mismos datos estructurados en el formulario para el/la denunciante.
- (b) Nombres del denunciante;
- (c) Apellido/s del denunciante;

Dr. JORGE E. GACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

1 GUÍA METODOLÓGICA PARA EL ANÁLISIS DE CADENAS PRODUCTIVAS - CICDA - Centro Internacional de Cooperación para el Desarrollo Agrícola – 2004.-

(d) Nacionalidad del/de la denunciante;
(e) Edad del/de la denunciante;
(f) Localidad donde reside el/la denunciante;
(g) Domicilio donde reside el/la denunciante;
(h) Documento Nacional de Identidad (DNI), Libreta Cívica (LC) o Libreta de Enrolamiento (LE) del/de la denunciante;
(i) Teléfono particular o celular del/de la denunciante. Agregar código de área;
(j) Correo electrónico del denunciante;
(k) Consignar la profesión del/de la denunciante, entendiendo por ella, el ejercicio de actividad por idoneidad y/o por título habilitante.
(l) Indicar si el/la denunciante es Operador rural, detallando la función que cumple.

Datos Lugar, Fecha y Hora del hecho (3)				
Fecha:	De constatación del hecho:	(3a)		
	Estimada de ocurrencia:	(3b)		
Hora:	De constatación del hecho:	(3c)		
	Estimada de ocurrencia *(en hs. o momento del día)*.	(3d)		
Lugar:	Denominación *(Establecimiento, Isla u otros)*:	(3e)		
	Ubicación geográfica *(coordenadas, Distrito, localidad u otras)*:	(3f)		
	Cantidad de hectáreas *(Total del Establecimiento y en su caso de la parcela de la producción afectada)*:	(3g)		
	Destino del fundo *(agricultura, ganadería, mixto u otro)*:	(3h)		
	Ruta y/o Camino de arribo *(usar cardinales y km)*:	(3i)		
Condición:	Frente a la tierra *(propietario/a, arrendatario/a, pastajero/a, etc)*:	(3j)		
	N° Partida Inmobiliaria *(del lugar donde ocurrió el hecho)*:	(3k)		
Señal tel. móvil *SI/NO*	(3l)	**Unidad Policial** *(cercana al lugar del hecho)*:	(3m)	
Puesto habitado *SI/NO*	(3n)	**Ciudad/Localidad** *(cercana al lugar del hecho)*:	(3o)	
Cant. Empleados:	(3p)	**Medios de seguridad electrónica** *(cámaras, sensores, alarma, otro)*:	(3q)	

Referencias: **Fecha:** *de no poder determinar, considerar período desde la última constatación del bien.* **Hora:** *cuando no pueda precisar, utilizar variable momentos del día: Madrugada, Mañana, Medio día, Tarde, Noche y Medianoche.* **Lugar:** *corresponde detallar dos aspectos. Denominación: sea de establecimiento, predio rural, isla o ruta/camino rural (ultimo con altura km desde punto de referencia). Ubicación geográfica: coordenadas geográficas, distrito, localidad, ruta y/o camino rural –último, indicar cuantos km al cardinal que corresponda de ruta x y/o de localidad x.* **Condición:** *frente a la tierra (propietario/a, arrendatario/a y otros).*

(3) Deberá completarse los datos referidos a lugar, fecha y hora del hecho denunciado solicitados, a saber:

(a) Fecha en la que se constató o le fue comunicado el hecho;
(b) Fecha estimada en la que considera que se produjo el hecho. Tomando como referencia la última vez que constató la existencia del bien.
(c) Hora en la que se constató o le fue comunicado el hecho;
(d) Hora o momento del día estimado en el que se produjo del hecho. Entiéndase por momentos del día: Madrugada, Mañana, Mediodía, Tarde, Noche y Medianoche.
(e) Denominación del lugar donde se produjo el hecho, sea este un establecimiento o predio, islas provinciales de la ribera del Paraná, Campo Fiscal/Régimen de tierras Fiscales, Ruta o camino

(precisando altura y km de distancia de un punto de referencia, detallando la orientación cardinal).

(f) Ubicación geográfica del hecho. Es importante ser lo más exacto posible. Para esto podrá proporcionar coordenadas (preferiblemente) o precisar mediante localidad, distrito, km., etc. (vale destacar que el Nro. de RENSPA a través de su codificación permite identificar hasta el distrito del lugar donde ocurrió el hecho). El dato se puede extraer de las partidas inmobiliarias que constan en el RUPP

(g) Cantidad de hectáreas del establecimiento donde tuvo lugar el hecho;

(h) Tipo de producción llevada a cabo en el establecimiento donde tuvo lugar el hecho sea esta agricultura, ganadería, mixto y/u otro (precisar);

(i) Ruta o camino por el cual se accede al lugar del hecho. Agregar puntos cardinales y/o km. de ser necesario;

(j) Condición de la víctima frente a la tierra donde sucedió el hecho. Refiere a si es propietario/a, arrendatario/a, pastajero/a, capitalizador/ra, etc.

(k) Número de partida inmobiliaria del lote donde sucedió el hecho. Este dato puede recabarse del recibo de impuesto a la propiedad provincial (API inmuebles); o del RUPP (se puede acceder desde el celular en el momento).

(l) Indicar si existe señal de telefonía móvil en el lugar del hecho o en radio prudencial. Si se constata la existencia en la zona se procederá a la solicitud de informe de impacto o apertura de antenas de telefonía móvil con la finalidad de analizar la circulación de personas.

(m) Indicar la unidad policial más cercana al lugar del hecho (la comisaría, sección de los pumas, u otra unidad policial);

(n) Indicar si existe un puesto habitado en el lugar del hecho;

(o) Indicar la ciudad o localidad más cercana al lugar del hecho.

(p) Cantidad de empleados/as, debiendo discriminar entre los que cuentan con contrato de trabajo (en blanco) y los que no.

(q) Precisar si en el predio se han instalado sistemas de seguridad electrónica, es decir, cámaras de videovigilancia, sensores, alarmas, etc.

Según corresponda, para delitos que atenten contra bienes propios de la cadena productiva pecuaria o agrícola, se deberá contemplar las indicaciones detalladas aquí.

Datos de producción *(corresponde para los casos en que la víctima sea productor primario)* **(4)**			
Rubro de producción *(Forrajera, Frutícola, Hortícola, Apícola, Avícola, Bovino carne, Caprina, Equina, Icticola, Lechera, Ovina, Porcina, etc)*	(4a)	**RENSPA:** *(Registro Nac. Sanitario de Productores Agropecuarios).*	(4b)

(4) Deberá completarse con los datos de producción primaria y registro del productor (RENSPA).

(a) Indicar el/los rubros productivos de explotación de la víctima, sin perjuicio de que el hecho anoticiado por el /la denunciante, corresponda o no a un ataque contra bienes asociados a su producción.

(b) Consignar el Nro de RENSPA *(Registro Nac. Sanitario de Productores Agropecuarios)* de la unidad productiva (establecimiento rural) donde tuvo lugar el hecho.

Observaciones:

- El RENSPA es el código que utiliza el SENASA para identificar cada uno de los establecimientos productivos y sus titulares. Es decir, asocia al/a la productor/a agropecuario/a con el establecimiento

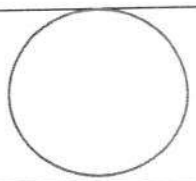
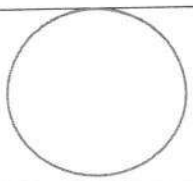
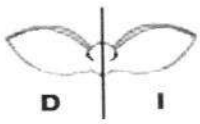
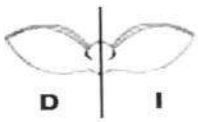
Dr. JORGE G. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION
PROVINCIA DE SANTA FE

productivo donde realiza su actividad. Cuenta con datos del establecimiento, del/de la productor/a, de la actividad que allí realiza.[2]

Datos de producción pecuaria (5)			
Rubro de producción *(ganado mayor, menor, mixtura)*	(5a)		
RENSPA *(agregar RUPP en caso de encontrarse registrado)*:	(5b)	SIGSA *(realiza autogestión) SI-NO*	(5c)
CUIG	(5d)		
Tipo/Modelo de producción:	(5e)		
Stock actual:	(5f)		
Fecha último recuento:	(5g)		
Otras explotaciones pecuarias en la provincia u otra provincia Argentina *(caso positivo – detalle)*:	(5h)		
Otros productores/ras en el lugar del hecho *(caso de arrendatarios/as u otra condición)*:	(5i)		

Referencias: ***RENSPA*** *(Registro Nac. Sanitario de Productores Agropecuarios);* ***RUPP*** *(Registro Único de Producciones Primarias – Santa Fe),* ***CUIG*** *(Código Único Identificación Ganadera) y* ***SIGSA*** *(Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal).*

Datos de el/los objeto/s material/es del hecho – *Objeto Material (Es la persona o cosa afectada directamente por el daño causado por la conducta delictiva o el peligro en que se colocó a dicha persona o cosa).*

Cantidad de Unidades sustraídas *(por especie de ganado mayor o menor)*:	(5j)	Gdo. Mayor:	Bovino ☐	Bufalino ☐	Equino ☐
			Asnal ☐	Mular ☐	Burro ☐
		Gdo. Menor:	Porcino ☐	Caprino ☐	Ovino ☐
Discriminar según corresponda *(Marcado, señalado u orejano)*:	(5k)				
Consigne diseño de Marca/Señal (5l)					
	Boleto de Marca	Boleto de Marca	Boleto Señal	Boleto Señal	
	Nro.	Nro.	Nro.	Nro.	
Detalle si cuenta con otro medio de identificación:	(5m)				
Raza/s:	(5n)				
Pelaje *(puntual o predominante)*:	(5ñ)				
Categoría:	(5o)				
Peso estimado kg:	(5p)				
Caravana *–tipo/color/Nro.*:	(5q)				
Ganado adquirido o de	(5r)				

2 El RENSPA del titular siempre termina en /00, el resto son arrendatarios/as, pastajeros/as o capitalizadores ej. /01,/02 etc,. Si un RENSPA se da de baja p.ej /02 no se vuelve a utilizar, sigue el /03.

producción propia:	
Valuación de la pérdida *(cantidad de cabezas de ganado)*:	(5s)

(5) Datos de producción pecuaria:

(a) Rubro de Producción: ganado mayor, menor o mixto.

(b) Consignar el RENSPA de la unidad productiva a la pertenecía el ganado atacado. En caso de encontrarse inscripto en el RUPP (Registro Provincial Único de Producciones Primarias), agregar el Nro. de registro.

(c) Indicar por SI o NO si el/la productor/a víctima realiza autogestión del SIGSA.

(d) Consignar el CUIG de la unidad productiva.

(e) Tipo/Modelo de producción: Cabañas (Genética); Cría; Recría y Engorde o Ciclo Completo.

(f) Stock de ganado: cantidad de cabezas de ganado menor o mayor (podrá solicitarse resumen del SIGSA – Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal, última acta de vacunación u otro instrumento a fin)

(g) Fecha último recuento de la hacienda. En este sentido, resulta relevante que el/la productor/a a la hora de radicar la denuncia aporte copia de la última acta de vacunación.

(h) Otras explotaciones pecuarias en la provincia u otra provincia Argentina (caso positivo – detalle):

(i) Otros productores/as en el lugar del hecho (caso de arrendatarios/as u otra condición):

(j) Cantidad de cabezas de ganado sustraídas según la clasificación de Gdo. Mayoro Gdo. Menor.

(k) Seleccionar la especie de ganado mayor o menor.

(l) El/la productor/a deberá consignar el diseño de marca y señal (sin perjuicio de ello deberá presentar copia fotostática del boleto de marca y/o señal). Los espacios delimitados para la consignación de la marca responden a las previsiones dentro las particularidades del delito de abigeato, para que se plasme el diseño de marca de la víctima y para los casos de contar con identificaciones internas –carimbo u otro, como así también en caso de animal de compra si recuerda la marca del/de la propietario/a anterior. Igual para el caso de la señal, sea para se consigne la media señal que use para animales recién nacidos, sea la que use para control interno y la correspondiente al boleto de señal, si lo hubiera (no es obligatorio)[3].

(m) Detallar si cuenta con otro método de identificación.

(n) Precisar la raza del ganado, sea éste Mayor o Menor.

(ñ) Detallar el pelaje del animal, en caso de más de una cabeza de ganado, consignar el predominante.

(o) Indicar la categoría del ganado según la clasificación de Gdo. mayor o Gdo. menor sustraído. Tomar como referencia las categorías incorporadas al glosario.

(p) Indicar el peso estimado del/los animales (ganado mayor o menor) sustraídos.

(q) Especificar en el caso de poder precisar el número de caravana (tarjeta y/o botón) y color.

(r) Indicar si el/los animales (ganado mayor o menor) sustraídos son de producción propia o eran adquiridos.

(s) Valuación de la pérdida según la cantidad de cabezas de ganado atacadas (en pesos argentinos).

Observaciones:

- El CUIG es un método abreviado de codificación del RENSPA, que se imprime en la caravana que se coloca en los animales y sirve para rastrear el lugar donde fue identificado, es decir, el lugar de su nacimiento[4]. Su implementación responde a la metodología de trazabilidad adoptada por el sistema argentino. La trazabilidad es la capacidad técnica de identificación del animal desde su nacimiento hasta el final de la cadena de comercialización de sus distintos productos[5].
- El RUPP tiene por objetivo centralizar la documentación e información de todas aquellas personas físicas o jurídicas cuyas actividades tengan relación con la producción primaria en todos los rubros

3 Hay animales que tiene múltiples señales porque se utilizan para los planes sanitarios, por ejemplo en el caso de la Brucelosis cuando es vacunado el animal, porque si se lo vacuna dos veces se puede tener problemas con los análisis, entonces se señala el animal vacunado para saber.

4 Es el código de cabecera del número de caravana EJ: CUIG TP447 – cuando el/la productor/a encarga caravanas a los distribuidores oficiales, las empresas productoras de caravanas consultan a una base del SENASA e imprimen la numeración correlativa encabezada siempre por el CUIG Ej TP447-A580-3, TP447-A581-1, etc. El último número es un verificador. El/la productor/a encarga 100 caravanas dando solamente el RENSPA, lo demás viene solo.

5 Esto se corresponde con un TRI (Tarjeta de Registro Individual, donde está la lista de las caravanas puesta en los animales que se trasladan, pero sólo lo hacen los establecimientos inscriptos en exportación, el resto coloca las caravanas, emiten un DTE pero sin TRI.

Dr. JORGE S. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

de la cadena agroalimentaria: bovina, apícola, avícola, porcina y fruti-hortícola, entre otras. También, pretende consolidarse como una Base de Datos Georeferenciada que sustente la acción estratégica e integrada a nivel local, regional y provincial[6].

Datos de producción agrícola (6)	
Rubro productivo (Cereales, oleaginosas, hortalizas, frutales u otro):	(6a)
Tipo de Cultivo o siembra (Siembra directa –al voleo o lineal, en almácigos u otras)	(6b)
Cantidad hectáreas sembradas:	(6c)
Otras explotaciones en la provincia u otra provincia Argentina *(caso positivo – detallar)*	(6d)
Otros productores/as en el lugar del hecho *(caso positivo-detallar):*	(6e)
Datos de el/los objeto/s material/es del hecho – *Objeto Material (Es la persona o cosa afectada directamente por el daño causado por la conducta delictiva o el peligro en que se colocó a dicha persona o cosa).*	
Bienes sustraídos y/o dañados *(Señalar según clasificación y detallar los objetos involucrados en el hecho)* (6f)	Instalaciones rurales ☐ Maquinarias ☐ Equipamiento ☐ Herramientas ☐ Indumentaria ☐ Semillas ☐ Agroquímicos ☐ Cultivo ☐ Otros insumos ☐
	Detallar:
Otro/s objeto/s material/es no vinculados a la producción agrícola:	(6g)
Valuación de la pérdida (en pesos argentinos):	(6h)
Datos de la modalidad comisiva	
Con fuerza en las cosas	(6i)
Con violencia en las personas	(6j)

(5) Datos de producción agrícola:

(a) Rubro productivo (Cereales, Oleaginosas, Hortalizas, Frutales u otros).
(b) Tipo/Modelo de cultivo (Siembra directa –al voleo o lineal, en almácigos u otras).
(c) Cantidad hectáreas sembradas:(podrá solicitarse resumen del SISA – Sistema de Información Simplificado Agrícola u otro instrumento a fin)
(d) Otras explotaciones agrícolas en la provincia u otra provincia Argentina (caso positivo – detalle):

6 El RUPP en el caso de los/as productores/as reemplaza al antiguo Censo Agropecuario Provincial que los/las productores/as tenían que hacer en las comunas o el IPEC)

(e) Otros productores/as en el lugar del hecho (caso de arrendatarios/as u otra condición):
(f) Bienes sustraídos y/o dañados *(Señalar según clasificación y detallar los objetos involucrados en el hecho):* Instalaciones rurales (Molinos, silos, otros); Maquinarias (tractor, cosechadora, otros);Equipamiento (generador, celdas solares, otros); Herramientas (en general); Indumentaria (en general); Semillas (en general); Agroquímicos (fertilizante, herbicidas, insecticidas, otros); Cultivo (Cereales, Frutas, hortalizas, oleaginosas, otros); y Otros (silos bolsa, otros).
(g) Otro/s objeto/s material/es no vinculados a la producción agrícola:
(h) Valuación de la pérdida (en pesos argentinos).
(i) Con fuerza en las cosas (cortes de alambrados, rotura de silos bolsa u otros)
(j) Con violencia en las personas. Precisar si se usó arma propia o impropia.

JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Detalle del Hecho (7)
(7a)
Detallar otro/s objeto/s material/es (sustraídos y/o dañados) que no estén comprendidos por la clasificación precedente: - Para el caso del Formulario 2 "ABIGEATO" - "Cantidad de Unidades sustraídas (por especie de ganado mayor o menor)". - Para el caso del Formulario 3 "CADENA VALOR AGRÍCOLA"- "Bienes sustraídos y/o dañados". (7b)
Valuación total de la pérdida patrimonial (en pesos argentinos): (7c)

(7) Detalle del Hecho:

(a) En éste apartado se deberá redactar el hecho relatado por el/la denunciante. A sus efectos, previa entrevista con el/la denunciante se deberá determinar el formulario de denuncia correspondiente, teniendo en cuenta si se trata de un presunto hecho de Abigeato o que tenga por objeto atacado un bien dentro de la cadena de valor agrícola.

- En el caso en que el/la denunciante no fuere la víctima del hecho, completar aquí con los datos de la víctima (sea ésta persona física o jurídica).
- Al avanzar en la documentación del relato del/de la denunciante, contemplar para la redacción la figura penal en la que encuadraría presuntamente el hecho a efecto de orientar preguntas específicas.
- Agregar todo otro dato que considere de interés.

(b) Indicar en este apartado los objeto/s material/es (sustraídos y/o dañados) que no estén comprendidos por la clasificación especial establecida para delitos de presunto Abigeato o que tenga por objeto atacado un bien dentro de la cadena de valor agrícola.

(c) Indicar el monto total en pesos argentinos del perjuicio pecuniario o daño patrimonial consecuencia del delito. Considerando la discriminación entre DIRECTOS (Ej.: la valuación según las cabezas de ganado, o bidones de plaguicidas, otros) y INDIRECTOS (Ej.: el costo de inversión para lograr el kilaje de los animales sustraídos, el faenado en el establecimiento,

Consideraciones

- Para hechos de Abigeato tener en cuenta los aspectos de la guía de documentación para delitos de abigeatos.

CONSTE: Se adjunta notificación de alcances de Art. 80, 81 y 82 de Ley 12734/06, firmando de conformidad el/la denunciante la ratificación de contenido documentado a partir de sus manifestaciones.- (*)**(8)**		
Referencia: () En el conste se detallará los compromisos y/o aporte de documental por parte del/de la denunciante.-*		
Firma y **DNI** Denunciante	Sello Unidad Policial	Firma responsable policial

(8) El espacio destinado al "CONSTE" está destinado al cierre del acto de documentación de la noticia criminal. En él deberá asentarse los actos procesales (Acta de notificación de los derechos de la víctima, acta de registro de marca/señal, croquis a mano alzada del productor, u otros); el compromiso y/o entrega de documental (copia última acta de vacunación, copia boleto de marca/señal, copia de recibos de compra de bienes involucrados en el hecho, otros); y la ratificación del contenido documentado.

En el caso de que el/la denunciante y víctima no fueran la misma persona, se dejará constancia de la circunstancia, recalcándose la necesidad de que en el detalle se especifique la víctima del hecho.

(a) Para los casos de presunto Abigeato deberá solicitarse al/a la denunciante/productor/a la documental que respalde su condición de productor/a y propietario/a de la hacienda denunciada (copia del RENSPA, boleto de marca y/o señal) y de documental de stock de cabezas en el establecimiento (copia última acta de vacunación, registros internos u otro).

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

INSTRUCTIVO DE CARGA - FORMULARIO DE PROCEDIMIENTOS POR DELITOS RURALES (FDR D)

FORMULARIO GENERAL POR DELITOS RURALES

El presente instructivo se refiere a la carga del conjunto de datos ampliatorios de la información que consta en el acta de procedimiento realizada.

1. Encabezado (1)			
Lugar:	1a	**UR/DG:**	1b
Localidad :	1c	**Dpto.:**	1d
Fecha:	1e	**Hora:** *(documentación de la intervención)*:	1f

(1) Deberá completarse los datos del encabezado del acta de procedimiento:

(a) Lugar o dependencia policial donde se documentó el procedimiento policial;
(b) Unidad Regional o Dirección General de la o las Unidad/es policial/es que intervinieron en el hecho;
(c) Localidad/ciudad donde se documenta la intervención policial;
(d) Departamento donde se documenta la intervención policial;
(e) Fecha en la que se documenta el procedimiento policial;
(f) Hora en la que se documenta el procedimiento policial.

2. Datos de servicio al momento de la intervención policial (2)	
Servicio Ordinario/Extraordinario *(Misión, Funciones, Objetivos, modalidad del servicio)*:	2a
Demanda ciudadana *(Nombre/Apellido, Tel./Celular llamante, 911/100 u otros medios de conocimiento)*:	2b
Solicitud colaboración *(Autoridad de aplicación y/o Unidad Policial)*:	2c
Diligencias investigativas *(Causa – Unidad Fiscal Interviniente)*:	2d

(2) Deberá completarse los campos de datos de servicio conforme las siguientes pautas:

(a) Servicio Ordinario/Extraordinario: Consignar el marco y/o orientación operativa que motivó el servicio al momento de la intervención policial;
(b) Demanda ciudadana: Consignar si la intervención policial estuvo motivada en comunicación o llamamiento ciudadano;
(c) Solicitud de Colaboración: Completar para los casos en que se solicite la colaboración en marco de alguna medida dispuesta por autoridad de control u en marco de una investigación de otra unidad policial provincial provincial/fuerza de seguridad u otra provincia.
(d) Diligencias investigativas: Completar en caso de que la intervención policial resulte en marco de despliegue o medida procesal específica (desalojo, allanamiento, paro de rodeo, otras).

3. Datos del personal policial interviniente (3)						
1	Nombres:	3a			Apellidos:	3b
	Jerarquía:	3c	NI:	3d	DNI:	3e
	Destino policial:	3f		Función:	3g	
	Tel./Cel.:	3h		Correo electrónico :	3i	

2	Nombres:				Apellidos:	
	Jerarquía:		NI:		DNI:	
	Destino policial:			Función:		
	Tel./Cel.:			Correo electrónico:		

(3) Deberá completarse los campos de datos del personal policial interviniente conforme las siguientes pautas:

(a) Nombres del personal policial;
(b) Apellidos del personal policial;
(c) Jerarquía: grado policial-distinto de agrupamiento, cargo o puesto operativo.
(d) N.I.: Numero Identificatorio;
(e) D.N.I.: Documento Nacional de Identidad;
(f) Destino policial: Unidad o Subunidad Policial a la que pertenece el personal policial;
(g) Función: cargo o puesto operativo que ocupa en el desempeño de sus funciones policiales;
(h) Tel./Cel.: personal de contacto;
(i) Email: correo personal contacto.

4. Datos de funcionarios/as de otras áreas de aplicación del poder ejecutivo(4)				
Nombres:	4a		Apellidos:	4b
Área *(Dirección, Agencia, Delegación u otro)*:	4c		DNI:	4d
Domicilio Laboral:	4e	Cargo/Puesto:		4f
Tel./Cel.:	4g	Correo electrónico:		4h

(4) Estos campos deberán completarse en caso de que las circunstancias de la intervención policial lo requiera, correspondiendo los mismos a los datos del funcionario interviniente:

(a) Nombres del/de la Funcionario/a;
(b) Apellidos del/de la Funcionario/a;
(c) Área/dependencia de la que está a cargo o en la que opera el/la funcionario/a;
(d) D.N.I.: Documento Nacional de Identidad;
(e) Domicilio Laboral del/de la funcionario/a;
(f) Cargo o puesto operativo que ocupa en el desempeño de sus funciones;
(g) Tel./Cel.: personal de contacto;
(h) Correo electrónico personal para notificaciones.

5. Datos de unidades móviles intervinientes(5)	
Móvil/es Policial/es *(detallar Nro. móvil y destino de servicio)*:	5a

(5) a. Completar con los datos de los móviles policiales y no policiales en su caso:

6. Datos de los/as testigos de acto(6)					
1	Nombres:	6a		Apellidos:	6b
	DNI/LC/ LE:	6c	Domicilio:	6d	
	Tel./Cel.:	6e		Correo electrónico::	6f

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION
PROVINCIA DE SANTA FE

2	Nombres:		Apellidos:	
	DNI/LC/ LE:		Domicilio:	
	Tel./Cel.:		Correo electrónico:	

(6) Estos campos deberán completarse en caso de que las circunstancias de la intervención policial lo requiera, correspondiendo los mismos a los datos del funcionario interviniente:

(a) Nombres del testigo de acta;
(b) Apellidos del testigo de acta;
(c) Documento Nacional de Identidad (DNI); o Libreta Cívica (LC); o Libreta de Enrolamiento (LE);
(d) Domicilio personal del testigo de acta;
(e) Tel./Cel.: personal de contacto;
(f) Correo electrónico personal de contacto

Consideraciones:
Respecto de la incorporación de testigos de acto, se recalca los alcances de artículos 260 (Formalidades para actos definitivos e irreproducibles) e inciso 6to del 268 (Deberes y Atribuciones del Personal Policial) del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Santa Fe.
Debiendo el personal policial interviniente, una vez controlada la situación que motivara la actuación, procurar la incorporación de testigos en los términos y justificaciones exigidas por normativa citada.

7. Detalles de la intervención policial				
7.1. Datos del Lugar y Hora en que se tomó conocimiento y/o se produjo la intervención policial **(7)**				
Hora *(conocimiento y/o de la intervención efectiva)*:	7a			
Lugar :	Ubicación geográfica *(coordenadas, Distrito, localidad u otras)*:	7b		
	Ruta y/o Camino *(usar cardinales y km tomando punto fijo de referencia)*:	7c		
	Ciudad/Localidad *(cercana al lugar del hecho – detallando distancia en km y cardinal)*:	7d		
Unidad Policial *(cercana al lugar del hecho)*:	7e	**Señal tel. móvil** *SI/NO*	7f	

(7) Completar con los datos del lugar y hora en que tomó conocimiento y/o se produjo la intervención efectiva:

(a) Hora en la que tomó conocimiento y/o se produjo la intervención efectiva. En caso de persecución distinguir las mismas dentro del campo;
(b) La ubicación geográfica deberá completarse con las indicaciones en km y usando los cardinales desde un punto de referencia claramente identificable. En caso de ser factible completar con las coordenadas obtenidas a partir de telefonía móvil;
(c) Indicar la ruta o camino rural sobre la que se produjo la intervención policial, determinando el lugar preciso bajo los parámetros indicados precedentemente;
(d) Indicar la ciudad o localidad más cercana al lugar de la intervención con referencia del cardinal y km de distancia;
(e) Indicar la dependencia o unidad policial más cercana al lugar de la intervención policial;
(f) Completar con SI/NO dependiendo de si existe en el lugar de la intervención policial señal de telefonía móvil.

7.2. Relato de la intervención policial **(8)**

(8) El relato debe ser claro y coherente, redactado de forma cronológica y pormenorizada, desde que se tomó conocimiento hasta la intervención y/o conjuración efectiva del hecho con apariencia de delito. El mismo debe reflejar la sucesión de actos (Inspecciones, Constataciones, Requisas, Registros, Secuestros, Aprehensiones y otras) y circunstancias propias del contexto en el que se propició la intervención policial.

(a) Se recalcan las formalidades exigidas por los actos definitivos e irreproducibles, debiendo acompañar las medidas los testigos incorporados una vez controlado el hecho que motivo la intervención policial.

7.3. Detalle de los elementos sustraídos/secuestrados u otros **(9)**

(9) Sin perjuicio de la diversidad de objetos, medios y/o instrumentos vinculados a los delitos, deberá prestarse atención: a) aquellos vinculados a registros (armas, vehículos, ganado, otros) detallando en éste campo los datos de identificación para el cotejo ante las bases de datos existentes; b) Celulares para solicitar su pericia correspondiente; c) Otros a fines.

Consideraciones:

Se resalta la importancia de la medida en virtud de resultar crucial para la orientación de la investigación, específicamente a través del peritaje del dispositivo y la solicitud de registros de mensajes y llamadas.

7.4. Datos las personas Aprehendidas **(10)**					
1	Nombres:	10a		Apellidos:	10b
	DNI:	10c	Domicilio :	10d	
	Tel./Cel.:	10e		Correo electrónico::	10f

(10) Estos campos deberán completarse en caso de que como resultado de la intervención policial resulte la aprehensión de personas:

(a) Nombres del/de la aprehendido/a;
(b) Apellidos del/de la aprehendid/a;
(c) D.N.I.: Documento Nacional Identidad;
(d) Domicilio personal del/de la aprehendido/a;
(e) Tel./Cel.: personal de contacto del/de la aprehendido/a;
(f) Correo electrónico: correo personal contacto del/de la aprehendido/a.

Recordar adjunta la notificación de derechos del imputado/a de las personas que resulten aprehendidas en la intervención policial (corresponden Arts. 212, 213 y 268 inc. 12° CPPSF).

8. CONSTE: Se adjuntan actas de *(Notificación de derechos del imputado/a, Acta de inspección ocular y croquis, Secuestro, otras)*: **(11)**

(11) El punto 8. Es donde se debe dejar constancia de los formularios específicos y/o documental aportada por los involucrados/as que fueron indicados en el relato de la intervención y que se

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION
PROVINCIA DE SANTA FE

adjuntan al acta de procedimiento.

Firma **y DNI** Denunciante	Sello Unidad Policial	Firma responsable policial